Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 85 Jueves, 15 de abril de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6398 Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010. 18693

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6399 Orden de 9 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18714

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6400 Decreto n.º 68/2010, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Antonio Cobacho Gómez. 18735

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6401 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Electricistas del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 5 de marzo de 2009 (BORM de 18 de marzo de 2009), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 18736

6402 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Conductores del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 11 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 27 de junio de 2009), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 18738

6403 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 20 de abril de 2009 (BORM de 6 de mayo de 2009), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 18740

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6404 Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se nombra a D. Fulgencio Belando Aragón miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 18742

NPE: B-150410-85

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6405 Resolución de 26 de marzo de 2010, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2010 al convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales. 18743

6406 Resolución de 26 de marzo de 2010, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el año 2010 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, y la Fundación Gas Natural, para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental. 18746

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6407 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un Servicio de Intervención Social con menores en el municipio de Lorca. 18749

6408 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la remodelación y equipamiento de Centro de Atención a Enfermos de Parkinson. 18759

6409 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación ONCE para la atención de personas con sordo-ceguera para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia. 18768

6410 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva. 18777

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6411 Corrección de errores de la publicación n.º 71 (BORM de 27 de marzo de 2010) relativa a la orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas. 18786

6412 Corrección de errores de la publicación n.º 71 (B.O.R.M. de 27 de marzo de 2010) relativa a la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R. 18787

6413 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz. 18788

6414 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Villanueva del Río Segura. 18790

6415 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí. 18792

6416 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena. 18794

6417 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí. 18796

6418 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla. 18798

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6419 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 18800

6420 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 18801

6421 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de resolución a personas de paradero desconocido. 18803

6422 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 18804

6423 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 18805

6424 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 18806

6425 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 18807

6426 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 18808

6427 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 18809

6428 Edicto de notificación sobre la práctica del deslinde del Monte Público "Cabezo de La Jara", sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18810

6429 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 18812

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6430 Anuncio de contratación. Expte. CSE/9999/1100122648/10/PA. 18813

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6431 Autos 573/2009. 18815

6432 Autos 969/2009. 18816

6433 Autos 1.462/2009. 18817

6434 Autos 1.120/2009. 18818

Primera Instancia número Uno de Murcia

6435 Autos 7/2008. 18819

De lo Social número Tres de Murcia

6436 Autos 1.784/09. 18821

6437 Autos 388/2009. 18822

6438 Autos 747/2009. 18823

De lo Social número Seis de Murcia

6439 Autos 359/2009. 18824

6440 Autos 23/2010. 18826

6441 Autos 413/2009. 18827

6442 Autos 558/2008. 18829

6443 Autos 427/2009. 18831

6444 Demanda 1.230/2009. 18832

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Alicante

6445 Autos 52/2010. 18833

De lo Social número Tres de Burgos

6446 Autos 1.149/2009. 18835

De lo Social número Cinco de Valencia

6447 Autos 1.083/2009. 18837

IV. Administración Local

Águilas

6448 Nombramiento de funcionarios de carrera. 18838

Alhama de Murcia

6449 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de marzo de 2010. 18839

Cartagena

6450 Adjudicación definitiva de obras. 18840

6451 Notificación a interesado. 18841

6452 Notificación a propiedad de inmuebles. 18842

6453 Notificación a propiedad de inmueble. 18843

6454 Notificación a interesados. 18844

6455 Notificación de resoluciones sancionadoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a las ordenanzas municipales de 1926 en materia de limpieza en la vía pública. 18845

6456 Notificación de resoluciones sancionadoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. 18847

Lorca

6457 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera tres plazas de Ayudante del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Consejo Municipal de Servicio Sociales del Ayuntamiento de Lorca, correspondientes a la oferta de empleo público para 2007, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 25 de abril de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 150, de 2 de julio de 2007. 18848

Mula

6458 Lista de admitidos y nombramiento tribunal para participar en el Concurso Oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo. 18854

San Javier

6459 Exposición Cuenta General 2008. 18855

Totana

6460 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 18856

6461 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados Permanentes", "Cotos de Caza", "Parada de Vehículos" y "Quioscos en la Vía Pública" correspondientes al año 2010. 18858

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

6462 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 18859

6463 Convocatoria a elecciones cargo Presidente y Vicepresidente. 18860

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6398 Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010.

El Reglamento (CE) 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el fomento de la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios a través de la ayuda a las inversiones. Con ello pretende aumentar la eficacia del sector de la transformación y comercialización, fomentar la transformación de los productos agrarios previstos en el Anexo I del Tratado, introducir nuevas tecnologías e innovaciones, haciendo énfasis en la calidad, mejorar la protección del medio ambiente, centrándose en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por la importancia como primer sector industrial en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, regula las prioridades del Estado Miembro, medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentra la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios" orientada a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de Julio del 2008 y modificado por Decisión de la Comisión del 15 de diciembre del 2009, desarrolla la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios" que contribuirá al incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria murciana, considerada como un sector estratégico por la repercusión socioeconómica, la contribución al desarrollo rural y al bienestar social.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, deroga la anterior Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

La relevancia de las modificaciones de la Orden de 3 de abril de 2009, hacen necesaria la publicación de una nueva Orden.

En uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

1. Establecer las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas previstas en el artículo 20, letra b), inciso iii) y en el artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013

2. Convocar mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2.- Actuaciones y objetivos.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que con carácter general supongan la mejora de la dimensión económica de empresas con el objetivo de aumentar su competitividad y su eficiencia, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales y las que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de la Región de Murcia.

2. Contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las CCAA o del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y, entre ellas, las que vayan dirigidas a los nuevos retos.

3. Contribuyan al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales

4. Las actuaciones que podrán ser subvencionadas en relación con el objetivo que se pretende conseguir son:

OBJETIVO: Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada	
INVERSIÓN	
Tipo 1	Inversiones resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad. Dichas inversiones mejorarán la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorarán la rentabilidad y contribuirán a su permanencia. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la fusión o concentración de empresas.
Tipo 2	Inversiones para la instalación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
Tipo 3	Inversiones para la mejora de la competitividad de las empresas
OBJETIVO: Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías	
INVERSIÓN	
Tipo 4	Inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías
Tipo 5	Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías
OBJETIVO: Adaptación de las producciones a las demandas del mercado	
INVERSIÓN	
Tipo 6	Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad

Tipo 7	Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria
OBJETIVO: Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria	
INVERSIÓN	
Tipo 8	Apoyar inversiones dirigidas a la reutilización y ahorro del agua, gestión de residuos (1) y mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales.

(1) Se entenderá por residuos aquellos productos generados o desechados que no constituyan el objeto de la actividad de la empresa.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que tengan la condición de:

a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003

b) Empresas no contempladas en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2004/C 244/02).

3. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Artículo 4.- Requisitos de las inversiones.

La ayuda se prestará favoreciendo las inversiones materiales o inmateriales realizadas en la Región de Murcia que respondan a una necesidad estructural, que:

a) Mejoren el rendimiento global de la empresa y afecten:

— a la transformación y / o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y /o

— el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales;

b) Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate;

c) Tengan viabilidad económica;

d) Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.

Artículo 5.- Inversiones subvencionables.

Las inversiones subvencionables serán:

a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles.

b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.

c) Los honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias que tendrán el límite del 12% de la inversión subvencionable de las letras a y b anteriores.

Artículo 6.- Inversiones excluidas.

Se excluirán las siguientes inversiones:

a) Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la comprobación del no inicio de las inversiones de acuerdo con el artículo 12, punto 2, excepto las siguientes:

- Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción, entregas a cuenta para la adquisición de estructuras prefabricadas con destino a la construcción, y de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda siempre que se acredite con contrato subscrito con el proveedor y que las entregas a cuenta no superen el 50% del valor total del bien

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda

Las unidades de obras iniciadas de cada oficio, se descontarán en su totalidad de la inversión, incluyendo la parte pendiente de ejecución.

b) Las que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado.

c) La compra de edificios que vayan a ser derribados.

d) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 15 últimos años. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento, siempre que se incremente la capacidad de producción en más de un 25% o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

f) Las inversiones de equipos y maquinaria usados.

g) La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

h) Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares)

i) Los equipamientos de recreo (bar, pista de tenis y similares) y jardinería.

j) El mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado y su instalación.

k) Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.

l) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

m) Las que estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

n) Aquellas que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

o) Las dirigidas a la obtención y comercialización de productos de imitación de la leche.

p) Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

q) Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos recuperables por el beneficiario, así como los intereses deudores.

r) La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de pago. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o los gastos de seguros, no serán subvencionables.

s) No serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

t) Para evitar la posible duplicidad de las ayudas, las solicitudes de subvención, para inversiones en las Industrias de Manipulación, realizadas por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas podrán acogerse a lo previsto en la presente Orden cuando la inversión elegible sea superior a 1.000.000 euros.

u) En el caso de que el beneficiario solicite ayudas que incluyan inversiones para transformar y obtener productos que contengan, además de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado, productos no incluidos, y/o productos procedentes de la pesca, se aplicará a las inversiones afectadas lo siguiente:

Si el porcentaje del valor de las compras de materias primas de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, y/o más el valor de las compras de productos procedentes de la pesca, respecto al valor de las compras de todas las materias primas (productos del Anexo I del Tratado, más productos no incluidos, y más productos de la pesca), está:

- entre el 0% y el 5% no se descontará nada de la inversión afectada,

- entre el 5% y el 35% se realizará un descuento proporcional de la inversión afectada. (Descuento = ((X – 5) / 0,3)%, siendo X el porcentaje obtenido definido en el punto 1) anterior),

- si el porcentaje supera el 35% se descontará la totalidad de la inversión afectada.

Si los porcentajes establecidos anteriormente se modificasen en más de un 5% del considerado para otorgar la ayuda, se procederá a la revisión de esta en base al nuevo porcentaje y por el tiempo restante hasta los 5 años desde la fecha de Orden de pago de la totalidad o del pago del saldo de la ayuda

A los efectos del cálculo del porcentaje se considerará la media de las compras de materias primas de los dos ejercicios contables cerrados anteriores al ejercicio de solicitud de la ayuda. En todo caso el beneficiario está obligado a declarar el uso de las inversiones subvencionadas respecto a productos no contemplados en el Anexo I del Tratado y productos de la pesca.

v) No se admitirán solicitudes para inversiones ubicadas en espacios protegidos y en lugares de la Red Natura 2000.

Artículo 7.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditaran no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Ejecutar el plan de inversiones en el período que se les señale en la Orden por la que se les concede la ayuda. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración.

c. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada y mantenerse en la empresa en estado de utilización, durante cinco años como mínimo desde la finalización de las inversiones, sin ser objeto de transmisión, arrendamiento o cesión a terceros. Se entiende por finalización de las inversiones la fecha de la Orden de pago del total o el saldo de la ayuda. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

d. Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa. En la placa figurará una descripción del proyecto que ocupará como mínimo el 25% de la misma. Además, figurará la bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del anexo VI del Reglamento (CE) número 1974/2006, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

e. Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación por la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

f. Comunicar, en tiempo y forma, a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Agua, la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

g. Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.

h. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma. La presentación de la solicitud de ayudas llevará implícita la aceptación de los compromisos y obligaciones establecidos en esta Orden.

Artículo 8.- Tipo e intensidad de la ayuda.

1. TIPO DE AYUDA. La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones.

2. INTENSIDAD DE LA AYUDA. De forma general la intensidad de la ayuda será hasta un máximo del 24% de la inversión subvencionable.

Excepcionalmente la ayuda podrá superar el límite anterior cuando se den las siguientes circunstancias:

1. La ayuda será hasta un máximo del 26% de la inversión subvencionable, cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

a.- Cuando el beneficiario sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas Agrarias, S.A.T. y/o Organizaciones de Productores, cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas).

b.- Empresas inscritas en el Registro de Operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y Especialidad Tradicional Garantizada que tengan un volumen de ventas de producto amparado que supere el 15% del total de las ventas del producto, o empresas inscritas en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, que tengan un volumen de ventas de todos los productos amparados que supere el 5% del total de las ventas de todos los productos.

2. La ayuda será hasta un máximo del 28% de la inversión subvencionable, para la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización, ahorro de agua en los procesos productivos y la gestión de residuos.

3.- La ayuda será hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en el caso de aumento de la dimensión empresarial como consecuencia de procesos de concentración industrial por fusión y/o absorción de empresas, y consorcios empresariales para la comercialización en común de productos frescos y/o transformados. En el caso de empresas que no estén contempladas en el artículo 2, apartado 1, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones EUR, la intensidad de la ayuda, en todos los casos, se reducirá a la mitad.

La intensidad de la ayuda en relación con los distintos tipos de inversión y beneficiarios se contemplan en el Anexo I.

Dentro de los siete años del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2007/2013) el total de subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria, no podrá superar los 3.000.000 de euros, excepto en el caso de entidades resultantes de un proceso de fusión o consorcios.

5.- Todas las inversiones inmateriales serán subvencionadas con el 24%, excepto para los beneficiarios contemplados en el apartado 2, punto 1, letras a) y b) del presente artículo.

Artículo 9.- Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará, en un 47% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 25% por el Ministerio competente en materia de agricultura, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y en el 28% restante por la Consejería competente en la misma materia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. La financiación se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria 17.03.00.712E.770.08, Proyecto 37206 o su equivalente en los presupuestos de ejercicios futuros.

3. La financiación de las ayudas se llevará a cabo con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 02 de diciembre.

4. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden se estima en un total de 20.305.041,00 de euros para el periodo 2010-2012, estableciéndose las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	SUBVENCION (euros)
2010	1.600.178,00
2011	9.190.578,00
2012	9.514.285,00
TOTAL	**20.305.041,00**

5. La financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos del año 2011 y 2012 de crédito adecuado y suficiente.

6. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios, mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

Artículo 10.- Solicitudes de ayuda

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Consejero de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de las inversiones, en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Promoción Alimentaria de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. Las solicitudes de ayuda solamente podrán modificarse en los casos de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4. El modelo normalizado de solicitud de ayuda deberá ir acompañado de la documentación que corresponda según el tipo de inversión a realizar, detallada en el Anexo II. Dicha documentación es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el valido ejercicio de la actividad a desarrollar.

5. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agricultura y Agua, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 12.- Instrucción.

1. La Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Por parte de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado y se registrará el resultado de la comprobación. Para realizar dicha visita será imprescindible que se haya presentado correctamente la solicitud de ayuda y la Memoria valorada a la que se hace referencia en el Anexo II de esta Orden.

3. La Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento, serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario

Artículo 12.bis.- Cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y bienestar animal.

El cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y bienestar animal, a las que se comprometen los interesados mediante las declaraciones responsables previstas en los anexos de la presente Orden, se verificará por parte de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de oficio, previa solicitud de informe a los Órganos Competentes

El informe solicitado será emitido en el plazo de un mes.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiera evacuado el informe, se podrá proseguir con el procedimiento.

El informe emitido fuera de plazo será tenido en cuenta al adoptar la resolución.

Artículo 13.- Evaluación y priorización de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2. Se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Alimentaria, el jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas y dos funcionarios de la Unidad de Gestión de Ayudas que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de solicitudes que tengan la misma priorización, se ordenarán por fecha y hora de entrada.

Artículo 14.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario formulará la propuesta de resolución definitiva motivada de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 15.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agricultura y Agua dictará Orden de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una Orden de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se atenderán las solicitudes admitidas siguiendo el orden de prioridad hasta agotar el crédito.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el punto 2.1. del anexo VI del Reglamento (CE) número 1974/2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite a la Dirección de General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la resolución expresa del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 17.- Ejecución de la inversión

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la Orden de concesión salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Agricultura y Agua.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de las inversiones de tres años como máximo. Este plazo quedará determinado en la Orden de aprobación para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza de las inversiones a subvencionar.

Artículo 18.- Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Consejero de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el

artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse mediante modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Promoción Alimentaria de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua, así como a través de internet en la dirección: www.carm.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. La solicitud de pago solamente podrá modificarse en los casos de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4. La solicitud de pago normalizada, según sea pago parcial o total, deberá ir acompañada de la documentación que corresponda, detallada en el Anexo III.

Dicha documentación es necesaria para el pago parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el valido ejercicio de la actividad a desarrollar.

5. La justificación y pago efectivo de las inversiones, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Se presentarán los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

7. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la finalización de las inversiones. Se entiende por finalización de las inversiones la fecha de la Orden de pago del total o el saldo de la ayuda. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. La Dirección de General de Industrias y Asociacionismo Agrario podrá exigir al beneficiario, cuando la repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoria elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. Siempre que no afecte a criterios de prioridad o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del total de la inversión comprometida por el beneficiario y fijada en la Orden de concesión de la ayuda correspondiente, con la correlativa disminución proporcional del importe de la ayuda concedida como resultado de la desviación producida.

11. Si no se justifica al menos el 60% de la inversión total aprobada y comprometida por el beneficiario, aun cumpliendo los demás requisitos se perderá el derecho al cobro de la ayuda. En este caso, para inversiones plurianuales, en las que se hayan realizado pagos parciales, el beneficiario quedará obligado a la devolución de los importes percibidos más el interés legal correspondiente.

12. La Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de las inversiones que hayan sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

13. Se realizará una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma, antes de cada pago parcial y del pago final. Se registrarán los controles efectuados y los resultados de las comprobaciones.

Artículo 19.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa solicitud de pago y justificación, por el beneficiario, de la realización de las inversiones para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Consejería de Agricultura y Agua, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. (Artículo 70, RD 887/2006 de 21 de Julio)

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de pago.

5. No se realizarán pagos fraccionados durante el mismo ejercicio presupuestario.

6. No se realizarán pagos anticipados.

Artículo 20.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario presentada como máximo antes del 1 de abril de la anualidad correspondiente para la realización de las inversiones, deberá ser aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua. La solicitud justificada de modificación deberá ir acompañada de la documentación que corresponda según tipo de modificación a realizar, detallada en el anexo V. Sólo se admitirá una modificación por anualidad. Las inversiones para las que se solicita la modificación no pueden estar iniciadas, ni ejecutadas en el momento de levantar el acta de no inicio de la modificación.

2. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni modificar los criterios de prioridad, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros.

3. Tanto en los pagos parciales en el caso de expedientes de ayuda plurianuales, como en el pago total de un expediente anual, la subvención correspondiente a la inversión no ejecutada no se tendrá en cuenta para posteriores ejercicios, si previamente no se ha solicitado modificación, según lo establecido en el presente artículo.

4. No se admitirán modificaciones a la baja, superiores al 40% del total inicialmente aprobado en la concesión de la ayuda.

5. No se admitirán modificaciones por importe en más del 40% de obra civil a maquinaria y viceversa en cualquiera de los tipos de inversión. Se podrá reducir en el 40% el apartado de inversiones inmateriales y destinarlo a obra civil o maquinaria No pudiéndose modificar el importe al alza de la inversión inmaterial.

6. Cualquier inversión modificada, no se puede volver a modificar.

Artículo 21.- Reducciones y exclusiones

1. Si el importe de la solicitud de pago es superior en un 3% al importe a pagar tras el estudio de la admisibilidad de la misma, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (CE) número 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre.

2. El descuento correspondiente al apartado 1 del artículo 21, se realizará de acuerdo al artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006.

3. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 22.- Incompatibilidades

1.- Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con las siguientes ayudas públicas:

a) Las establecidas en el marco del Reglamento (CE) número 1698/2005:

Del Eje 4: Las ayudas concedidas en el marco del Leader del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

b) Ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea

2.- No serán incompatibles las ayudas con fondos estatales a los intereses de préstamos a las PYME concedidos por el Instituto de Crédito Oficial para la realización de inversiones en activos fijos, ni cualquier otra ayuda financiada exclusivamente con fondos nacionales, siempre que la acumulación de las ayudas recibidas no supere el límite fijado en el Mapa de ayudas regionales fijado por la Comisión Europea para el período 2007-2013.

Artículo 23.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda afectada y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua rigiéndose por las presentes Bases.

2. No podrán participar en convocatorias futuras aquellos beneficiarios que tengan concedida una ayuda de convocatorias anteriores y no hayan finalizado las inversiones y solicitado el pago de las mismas.

Artículo 25.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, el Reglamento (CE) número 74/2009 de 19 de enero de 2009, el Reglamento (CE) número 363/2009 de 4 de mayo de 2009, Reglamento (CE) número 743/2009 de 25 de mayo de 2009, Reglamento (CE) número 464/2009 de 9 de junio de 2009.

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1.852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, aprobado por decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2009 por la que se aprueba la revisión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el periodo de programación de 2007-2013 y se modifica la Decisión C(2008) 3838 de la Comisión, de 16 julio de 2008.

Disposición Adicional Primera.-Limite temporal

El limite temporal que la Consejería de Agricultura y Agua no puede sobrepasar en la determinación del plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones por los beneficiarios será el 31 de diciembre de 2013.

Disposición Adicional Segunda.

Para los expedientes tramitados a través de la Ordenes de 16 de enero de 2008 y 3 de abril de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyas solicitudes de pago parcial o final se encuentren en tramitación a fecha de la publicación de la presente Orden, o bien se vayan a presentar a partir de la publicación de la misma, no se les tendrá en cuenta la obligación de haber presentado o de presentar en el pago una inversión elegible de como mínimo el 20% y 10%, respectivamente, del presupuesto aprobado en la Orden de Concesión, por lo que se podrá efectuar el pago de la ayuda sin alcanzar los citados porcentajes.

Disposición Transitoria Primera.

Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 3 de abril de 2009, continuarán rigiéndose por la misma normativa. No obstante, los beneficiarios podrán solicitar su acogimiento a la presente orden en el plazo de 2 meses a contar desde su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Segunda.

Para el pago final de las ayudas correspondientes a las Órdenes de 16 de enero de 2008, y de 3 de abril de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, no será necesaria la aportación del informe ambiental validado, previsto en el artículo 60 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, que ha sido derogado en virtud de la Disposición Derogatoria de la Ley 4/2009, de 14 de mayo. No obstante, resultarán exigibles las demás justificaciones (calificación, declaración de impacto, autorizaciones y licencias) requeridas por las citadas Órdenes.

Disposición Transitoria Tercera.

Las modificaciones sustanciales, de los expedientes tramitados a través de la Ordenes de 16 de enero de 2008 y 3 de abril de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, realizadas a partir de la publicación de esta Orden, deberán adaptarse a la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2009.

Disposición Final Primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

Intensidad de la ayuda en relación con los tipos de inversión y beneficiarios

INVERSIÓN		INTENSIDAD AYUDA (%)	
		(1)	(2)
Tipo 1	Inversiones resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad. Dichas inversiones mejoraran la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejoran la rentabilidad y contribuirán a su permanencia. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la fusión o concentración de empresas.	40	20
Tipo 2 (3)	Inversiones para la instalación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.	24	12
Tipo 3(3)	Inversiones para la mejora de la competitividad de las empresas	24	12
Tipo 4(3)	Inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías	24	12
Tipo 5(3)	Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías	24	12
Tipo 6(3)	Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad	24	12
Tipo 7(3)	Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria	24	12
Tipo 8	Apoyar inversiones dirigidas a la reutilización y ahorro del agua, gestión de residuos y mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales.	28	14

(1)

Empresas definidas artículo 3, punto 1 apartado a)

(2) Empresas definidas artículo 3, punto 1 apartado b)

(3) La ayuda será hasta un máximo del 26% y 13% de la inversión subvencionable, respectivamente, cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

a.- Cuando el beneficiario sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas Agrarias, S.A.T. y/o Organizaciones de Productores, cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas).

b.- Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y Especialidad Tradicional Garantizada que tengan un volumen de ventas de producto amparado que supere el 15% del total de las ventas del producto, o empresas inscritas en el registro de operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, que tengan un volumen de ventas de todos los productos amparados que supere el 5% del total de las ventas de todos los productos.

NPE: A-150410-6398

ANEXO II

Documentación a aportar con la solicitud de ayuda

1. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal

2. Fotocopia compulsada del D.N.I. en el caso de personas físicas

3. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral.

4. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

5. Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto.

7. Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social según modelo normalizado, suscrita por técnico competente en la materia y visado por el Colegio Oficial de Economistas o por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles

8. Justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Servicio de Industrias y Promoción Alimentaria, todo ello con independencia de la facultad de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

9. Memoria valorada según modelo normalizado realizada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente.

10. Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto de la Memoria valorada se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.

11. Informe elaborado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Economistas o por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles, en el que se verifique que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2004/C 244/02).

12. Informe elaborado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Economistas o por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles, en el que se certifique que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.

13. Informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que exista demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión

14. Certificado del Consejo Regulador, Consejo de Agricultura Ecológica u órgano competente, según el caso, acreditativo de la inscripción en el registro de operadores en el que figure el volumen de producto amparado en el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, en su caso.

15. Certificado del sistema de gestión ambiental reconocido internacionalmente (ISO14001, EMAS), en su caso.

16. Certificado del sistema de gestión de calidad reconocido internacionalmente (familias ISO), en su caso.

17. Cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

18. Copia compulsada de la Licencia de actividad, en ampliaciones y mejoras.

19. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, por la que se compromete a obtener las autorizaciones ambientales necesarias.

20. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, por la que se compromete al cumplimiento de la normativa de higiene y bienestar animal.

La documentación relacionada en el presente anexo es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el valido ejercicio de la actividad a desarrollar.

ANEXO III

Documentación a aportar con la solicitud de pago

1. Certificación código cuenta bancaria.

2. Cuenta justificativa según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

3. Fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.

5. Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Se presentarán los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

7. Proyecto técnico correspondiente a la inversión objeto de la subvención, que se ajuste exactamente a como ha quedado la obra civil y la maquinaria y certificado final de obra elaborados por técnico competente, visados por el colegio profesional correspondiente e impreso normalizado para su inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

8. Copia visada del plano o planos en los que se reflejen las inversiones ejecutadas.

9. Copia compulsada de la escritura pública de obra nueva, en caso de construcción o adquisición de bien inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad, en la que se haga constar los compromisos referidos en la letra c) el artículo 7.º

10. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, por la que declara haber obtenido las autorizaciones ambientales necesarias para el ejercicio de la actividad proyectada.

La documentación relacionada en el presente anexo es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el valido ejercicio de la actividad a desarrollar.

En el caso de pagos parciales es necesaria la aportación de los documentos números1, 2, 3, 4, 5, 6, de la presente relación.

ANEXO IV

Criterios de evaluación y priorización

CRITERIOS DE VALORACIÓN	BAREMO
Traslado, ampliación o mejora	1
Zonas agrícolas desfavorecidas(1)	1
Zonas Rurales (2)	1
Inversiones localizadas en polígonos industriales	1
Empresas con sistema de gestión ambiental reconocidos internacionalmente (ISO 14001, EMAS)	2
Empresas con sistema de gestión de calidad reconocidos internacionalmente (familias ISO)	1
Realización y pago de las inversiones por el beneficiario en un plazo igual o inferior al año	1
Inversiones promovidas por entidades asociativas agrarias (3)	1
Inversiones promovidas por mujeres	1
TOTAL	10

(1) - Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE, (España 86/466/CCE)

Caravaca de la Cruz

Moratalla

Lorca: Polígonos catastrales (1-35, 38,191-251, 257- 99, 309,319–322, 328, 330-333)

- Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE, (España 86/466/CCE).

Abanilla, Fortuna, Jumilla, Yecla, Bullas, Cehegín, Albudeite, Campos del Río, Mula, Pliego

Este criterio se tendrá en cuenta hasta el 31 de diciembre de 2013.

(2) Según la OCDE, las zonas rurales son los municipios con una densidad de población inferior a 150 habitantes por kilómetro cuadrado. Para el cálculo se tendrá en cuenta la última estadística de población publicada.

(3) Cooperativas agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones de Productores

ANEXO V

Documentación a aportar con las modificaciones

1. Solicitud de modificación

2. Modelo normalizado de modificación

3. Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto.

4. Memoria valorada según modelo normalizada realizada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente en el que conste las inversiones modificadas.

5. Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto de la Memoria Valorada modificada se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.

6. Informe elaborado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que se verifique que las inversiones previstas en la modificación tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.

7. Informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión modificada.

8. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, por la que se compromete a obtener las autorizaciones ambientales necesarias.

En caso de modificación de los importes por tipos y/o diferentes anualidades, sin que se produzca cambio de inversión:

1. Solicitud de modificación

2. Modelo normalizado de modificación

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6399 Orden de 9 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a la renovación del parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutora de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de julio de 2009 adoptó el Acuerdo de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Plan 2000E, aprobado por Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, de apoyo a la renovación del parque de vehículos y se designó al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público que llevará a cabo la gestión de las ayudas de la Administración Regional. Mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de 22 de julio de 2009, a Propuesta del INFO, se aprobaron las bases y convocatoria de las ayudas del Plan Prever, al amparo del Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo (BOE de 23 de mayo de 2009).

Con el fin de complementar las acciones de fomento desarrolladas en este sector durante el ejercicio 2009, la presente Orden tiene por objeto llevar a cabo la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de vehículos menos contaminantes, continuando de este modo con las actuaciones que la Administración Pública Regional viene desarrollando diferentes medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética y de reducción de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero. El «PLAN PREVER CARM 2010» se enmarca en esa labor y pretende estimular la sustitución de vehículos de una cierta antigüedad por otros menos contaminantes.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El art. 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula los supuestos especiales de concurrencia, previendo que podrán concederse subvenciones, hasta el

límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas destinadas a la adquisición de vehículos de la categoría M1 (Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros) y de la categoría N1 (Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías).

Serán subvencionables aquellas adquisiciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2009 y el 20 de julio de 2010 en las que se haya aplicado en la correspondiente factura el descuento autonómico previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionables.

1. Las ayudas se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo o usado de hasta cinco años de antigüedad de la categoría M1 o de la categoría N1, adquirido y matriculado en la Región de Murcia y que reúna las siguientes características:

A. Vehículos de turismo categoría M1:

Emisiones de CO2 no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico), o.

Emisiones de CO2 no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador), o.

Emisiones de CO2 no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diésel.

B. Vehículos de transporte de categoría N1 con emisiones de CO2 no superiores a 160 gr./Km.

2. Para las ayudas a la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1 será requisito necesario que el beneficiario dé de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte del centro autorizado, un vehículo de categoría M1 o N1 respectivamente de una antigüedad mínima de diez años o un kilometraje mínimo de 250.000 kms, si se adquiere un vehículo nuevo o de una antigüedad mínima de doce años si se adquiere un vehículo usado de hasta cinco años de antigüedad.

3. El precio de adquisición de los vehículos de categoría M1 y N1 antes de aplicar la ayuda contemplada en esta Orden y en el Real Decreto 2031/2009 o en el Real Decreto 898/2009, no podrá superar los 30.000 euros, IVA incluido.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Todas las personas físicas, mayores de edad, que residan en la Región de Murcia, que acreditarán mediante certificado de empadronamiento en algún municipio de la Región de Murcia.

- Los trabajadores autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las personas jurídicas calificadas como pymes que ejerzan su actividad en la Región de Murcia y no se encuentren en situación de crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en Crisis, de cualquier sector de actividad salvo que se dediquen a la pesca, a la acuicultura, a la producción primaria de productos agrícolas, al sector del carbón y al trasporte por cuenta ajena de mercancías por carretera.

2. A los efectos de las ayudas reguladas en esta Orden se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan acumulativamente con las siguientes condiciones:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como dispone el Anexo I "Definición de PYME" del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, Reglamento general de exención por categorías (DOUE L 214/3, de 9 de agosto de 2008).

4. Los criterios señalados en los apartados anteriores deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Si a la entrada en vigor de esta norma la empresa no hubiera cerrado ningún ejercicio, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que en la primera fecha de cierre cumpla los citados límites.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden están obligados a entregar a la entidad colaboradora el vehículo sustituido, con anterioridad o en el momento de retirar el nuevo, o acreditar haber procedido a su destrucción y baja definitiva no mas de seis meses antes de la matriculación o compra, según se trate de vehículo nuevo o usado.

2. Como consecuencia de la naturaleza de las subvenciones previstas en esta Orden se exceptúa a los beneficiarios de la obligación de acreditar no encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a que el solicitante no

tenga deudas tributarias en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

4. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 5.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases, es de dos millones de euros (2.000.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77007.2010 de los Presupuestos del INFO.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 14.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. El importe de las ayudas por adquisición de vehículos nuevos y usados será de 500 euros por vehículo y beneficiario.

2. En todo caso, el importe de las presentes ayudas, acumuladas con otras de minimis, no podrá hacer que el importe total de todas ellas que reciban los trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como PYMES durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros por beneficiario.

3. Las ayudas para la adquisición de un vehículo previstas en la presente Orden se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden son compatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de otras Administraciones u otros entes públicos o privados, con el límite del coste de la actuación subvencionada.

2. Las ayudas otorgadas por la presente Orden, a trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como PYMES tendrán el carácter de minimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOCE L 379/5 de 28 de diciembre de 2006).

3. Las ayudas que se concedan al amparo del régimen de minimis no se acumularán a ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para la circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

4. Las ayudas concedidas a las personas físicas que no desarrollen actividad económica resultan compatibles con el Tratado C.E. según su artículo 87.2. a) y no precisan, por tanto, de su notificación o comunicación a la Comisión Europea puesto que constituyen ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales.

5. Las presentes ayudas serán incompatibles con las otorgadas para la adquisición del mismo o distinto vehículo dentro del marco de la Orden de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprobaron las bases y convocatoria de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

Artículo 8.- Entidades Colaboradoras.

1. La gestión de las ayudas objeto de la presente Orden se llevará a cabo a través de entidades colaboradoras designadas por el INFO.

Podrán actuar como entidades colaboradoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al amparo de esta Orden los agentes de ventas, personas físicas y jurídicas, que realicen una actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres en un establecimiento abierto al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora, las personas, físicas o jurídicas, que se encuentren incursas en alguna de la circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los agentes de ventas, que puedan obtener la condición de entidad colaboradora según el apartado anterior, deberán presentar la solicitud de adhesión del Anexo II de esta Orden, suscrita, en su caso, por el legal representante del agente de venta, que deberá presentarse, junto al resto de documentación prevista en el apartado cuatro de este artículo, en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En dicha solicitud de adhesión se deberá identificar los establecimientos de venta, enumerando a un mínimo de una persona y un máximo de tres por establecimiento, pertenecientes a la plantilla del agente de venta, con el objeto que sean autorizados por parte de la misma para formular las solicitudes de ayuda y de cobro de los beneficiarios a través de su tramitación electrónica. Dichas personas autorizadas deberán disponer de certificado de firma electrónica.

El plazo para la presentación de las solicitudes de adhesión para obtener los agentes de ventas la condición de entidad colaboradora será de diez días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. Junto con la solicitud de adhesión deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI o CIF.

- En su caso, copia del poder de representación, y DNI del representante.

- En su caso, copia de la escritura de constitución y estatutos, y en su caso, posteriores modificaciones.

- Copia de la declaración censal de alta o último recibo del IAE.

- Original del certificado de la cuenta bancaria en la que se realizarán los ingresos previstos en el artículo 17 a la entidad colaboradora.

- Declaración expresa responsable, contenida en el propio formulario de la solicitud (Anexo II) de esta Orden, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, otorgada ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 y la prevista en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad del Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto de Fomento para exigir la justificación de la declaración responsable mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

Todas las copias de los documentos señalados anteriormente, deberán presentarse debidamente cotejadas y compulsadas.

5. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia designará entidades colaboradoras, mediante resolución de su Presidente y previa propuesta del Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, encargado de la tramitación del procedimiento, a todos los agentes de venta cuyas solicitudes cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en esta Orden.

La duración de la condición de entidad colaboradora estará ligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9, y como máximo durante cuatro años desde la fecha de la última ayuda pagada en la que haya participado en la tramitación.

Las entidades colaboradoras designadas no percibirán compensación económica alguna por el ejercicio de su colaboración y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9, ni deberán presentar garantía alguna a favor del Instituto de Fomento de la región de Murcia.

6. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante resolución de su Presidente y previa propuesta del Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, retirará la condición de entidad colaboradora, a toda aquella que incumpla las obligaciones previstas en el artículo 9, previo procedimiento instruido por el citado Departamento, que garantizará el tramite de audiencia de la entidad interesada.

7. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantendrá permanentemente actualizada y accesible a través de las siguientes páginas web: www.planprevercarm.es ó www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, un

listado de las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas previstas en esta Orden.

8. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial será el encargado de la tramitación de las adhesiones y del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las entidades colaboradoras previstas en el artículo 9.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Tramitar, cumplimentar y remitir al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sin coste alguno para el beneficiario y por cuenta de éste, la solicitud y documentación complementaria según las condiciones que se establecen en la presente Orden, así como la documentación correspondiente a la solicitud de cobro, y en ambos casos, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que hayan recabado la totalidad de la documentación. La tramitación de estas solicitudes se realizará de forma exclusiva por medios telemáticos, mediante la participación de las personas de las entidades colaboradoras designadas al efecto que deberán disponer de firma electrónica, según lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 8.

b) Recibirán y custodiarán durante un plazo de cuatro años desde el pago de las ayudas, la documentación correspondiente a cada expediente de solicitud, debiendo remitir copia digitalizada al Instituto de Fomento de la misma, según lo dispuesto en los artículos 13 y 17.

c) Asegurar que los documentos incorporados al expediente, posteriormente digitalizados y enviados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia por medios telemáticos son procedentes y que los datos incluidos en los mismos corresponden fehacientemente al solicitante o beneficiario y a los vehículos del expediente.

d) Retirar, en su caso, el vehículo sustituido y entregarlo para su correcta gestión como residuo a un centro autorizado de tratamiento.

e) Realizar el descuento de la ayuda, siempre en el momento de la venta, y entregar a los beneficiarios de las ayudas un ejemplar de la solicitud, así como la factura original del vehículo adquirido donde conste el descuento realizado en concepto de la ayuda, de la siguiente forma: en la factura al beneficiario (comprador del vehículo) que cumpla las condiciones de esta Orden deberá figurar el descuento practicado por el fabricante o importador (1.000 euros) sobre el precio franco-fábrica. Sobre la cantidad anteriormente resultante, se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la nueva cantidad resultante, se practicará, en su caso, la deducción de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (500 euros) y en todo caso, el de la Comunidad Autónoma (500 euros), se especificará en una línea el concepto «Descuento PLAN PREVER 2010 CARM ».

f) Deberán darle publicidad a las medidas previstas en esta Orden, mediante la colocación de carteles indicativos y visibles en los establecimientos donde conste el PLAN PREVER 2010 CARM, con los logos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

g) Cumplir con las obligaciones establecidas en las letras b) y d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, la entrega al Instituto de Fomento del modelo 347, de operaciones con terceros, del ejercicio 2009 y posteriormente, en su caso, el del ejercicio 2010.

Artículo 10.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará a las 9 horas del día siguiente a que hayan transcurrido quince días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, y finalizará el 20 de julio de 2010, salvo para aquellas operaciones de venta realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, cuyo plazo finalizará el 15 de junio de 2010.

La fecha de la operación de venta realizada vendrá determinada por la de la factura de venta de la entidad colaboradora al beneficiario, que cumpla con los requisitos de esta Orden.

Artículo 11. Solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda, dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, se realizará a través de las entidades colaboradoras quienes la cumplimentarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden y la tramitarán en la forma prevista en el artículo 13. En la solicitud de ayuda (Anexo I), se integran las siguientes declaraciones:

- Para los solicitantes que tengan la condición de trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como pymes, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del solicitante de estar comprendido en la definición de PYME con arreglo a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3.

b) Declaración responsable sobre las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación del importe, organismo, fecha de concesión, costes o proyecto subvencionado, y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

- Para todos los solicitantes:

a) Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente con sus obligaciones ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Documentación a adjuntar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, que se tramitará en la misma forma que la solicitud:

1. Los solicitantes que tengan la condición de trabajadores autónomos y personas jurídicas calificadas como pymes, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración censal de alta o último recibo del IAE.

2. Las restantes personas físicas deberán presentar los documentos siguientes:

b) Certificado de empadronamiento.

3. Todos los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

a) Copia del DNI o CIF del beneficiario.

b) Aquella que considere necesaria el INFO al efecto del mejor control de cada operación.

Artículo 13.- Tramitación.

Las ayudas objeto de este Plan se canalizarán a través de las entidades colaboradoras, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El interesado elegirá un vehículo que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 y se dirigirá a una entidad colaboradora en la que presentará, en su caso, su solicitud (Anexo I) en la que contendrá la autorización a la entidad colaboradora para que tramite su solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al tiempo que facilitará la documentación que se relaciona en el artículo 12.

2. La entidad colaboradora, tras comprobar que el comprador cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención, tramitará la solicitud y resto de documentación que la acompaña, de forma telemática en el sistema de gestión específico para este programa de ayudas.

3. Examinada la solicitud y documentación remitida telemáticamente por la entidad colaboradora, si ésta no reúne los requisitos exigidos, el Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto de Fomento, encargado de la gestión de las subvenciones, requerirá a la entidad colaboradora para que en un plazo de 10 días solicite del interesado la subsanación de la falta o la aportación de la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desistido al beneficiario de su solicitud.

4. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto de Fomento, realizará la comprobación del cumplimiento de requisitos de las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras y al efecto dictará, el Jefe de dicho Departamento, la correspondiente propuesta de resolución de estimación y desestimación de solicitudes, sin que se precise intervención de órgano colegiado.

Artículo 14.- Resolución y notificación.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de las solicitudes de ayuda.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 5, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial.

4. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, informará por vía telemática a las entidades colaboradoras de las resoluciones dictadas de estimación y desestimación correspondientes a las solicitudes tramitadas por las mismas.

Artículo 15.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a partir de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 17.- Pago de las ayudas.

1. Una vez dictadas las resoluciones de concesión, las entidades colaboradoras tendrán un plazo máximo de cuatro meses improrrogables, a partir de la notificación al beneficiario de la concesión, para presentar por vía telemática la solicitud de cobro en el modelo establecido al efecto en el sistema de gestión y la documentación prevista en el apartado siguiente. Transcurrido el plazo señalado de cuatro meses sin que la entidad colaboradora haya presentado la solicitud de cobro y resto de documentación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, requerirá a la entidad colaboradora para que el plazo improrrogable de 10 días la presente, advirtiéndole que la falta de presentación comportará la pérdida al derecho de cobro de la subvención.

2. La solicitud de cobro según Anexo III, en la que se integra una Declaración responsable del beneficiario en la que acredite que le ha sido aplicado el descuento del "PLAN PREVER 2010 CARM", deberá ir acompañada de copia digitalizada de la siguiente documentación:

a) Copia de la factura de adquisición del vehículo en la que conste el descuento efectuado correspondiente a la ayuda del Instituto de Fomento.

b) Ficha técnica del vehículo adquirido.

c) Permiso de circulación del vehículo adquirido, expedido en la Región de Murcia.

d) Certificado de destrucción del vehículo que se achatarra, expedido por un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

3. Una vez comprobada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la solicitud de cobro y la documentación justificativa, si la misma cumple con los requisitos previstos en esta Orden, se procederá al abono de la ayuda mediante transferencia bancaria, a cuenta del beneficiario, a la entidad colaboradora que haya practicado previamente el descuento.

4. En el caso de que el beneficiario no reúna los requisitos exigibles para la percepción de la subvención, por causas imputables o no a la entidad colaboradora, será de su exclusiva responsabilidad la recuperación, en su caso, del descuento equivalente al importe de la subvención aplicado al comprador.

Artículo 18.- Seguimiento y control de las subvenciones.

El Instituto de Fomento, a través de su Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial, realizará actuaciones de tramitación, seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, sin perjuicio de las

actividades que correspondan a las entidades colaboradoras, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios y las entidades colaboradoras de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

Artículo 20.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Convocatorias Futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Prever 2010 /

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PLAN PREVER CARM 2010

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN:	CIF
DIRECCIÓN	

DATOS DEL SOLICITANTE

RELLENAR EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

RELLENAR EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA/AUTÓNOMO

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN			NIF/CIF
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CENSAL(IAE)	CNAE	FECHA ALTA CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF
INSCRIPCIÓN REGISTRAL Hoja Tomo Folio			CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE (RELLENAR POR TODOS LOS SOLICITANTES)

CALLE/ AVENIDA	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	FAX

DATOS DE LOS VEHÍCULOS

DATOS VEHÍCULO A ADQUIRIR

MARCA	MODELO	FECHA FACTURA (EN SU CASO)

☐TURISMO CAT. M1 ☐TRANSPORTE CAT. N1	☐NUEVO ☐USADO	PRECIO VENTA (IVA incluido): EMISIONES Co2:

DATOS 1ª MATRICULACIÓN VEHICULO USADO: FECHA: LUGAR:

DATOS BASTIDOR VEHICULO USADO

DATOS VEHÍCULO A DESTRUIR

FECHA 1ª MATRICULACIÓN	KILOMETRAJE
DATOS BASTIDOR:	☐TURISMO CAT. M1 ☐TRANSPORTE CAT. N1

NPE: A-150410-6399

En virtud de la Orden de 9 de abril de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de abril de 2010, y a tenor de las siguientes declaraciones y de los documentos que se adjuntan, **SOLICITA** la concesión de una ayuda para la adquisición de un vehículo y por ello, habiendo acreditado suficientemente la representación con la que actúa, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de esta solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las siguientes afirmaciones son ciertas, que dispone de la documentación que las acredita:

Solo para autónomos y empresas:

INDÍQUESE CON UNA O VARIAS CRUCES LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas y Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis)			
☐ ESTÁ EN CRISIS	☐NO ESTA EN CRISIS	☐ ES PYME	☐ NO ES PYME

☐	Empresa Autónoma	-No posee una participación igual o superior al 25% en otra empresa. -El 25% o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones. -Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada.
☐	Empresa Asociada	-Posee una participación comprendida entre el 25% y el 50% de otra empresa. -U otra empresa posee una participación comprendida entre el 25% y el 50% de la empresa solicitante. -Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.
☐	Empresa Vinculada	Empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa.

ESPECIFIQUE AQUÍ SOLO LOS DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

PERIODO (Último ej.cerrado)	EFECTIVOS (UTA)	VOLUMEN DE NEGOCIOS (€)	BALANCE GENERAL (€)

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS CON EL CARÁCTER DE MÍNIMIS (CE nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Mínimis) para cualquier proyecto o gasto subvencionable durante el presente y los dos últimos ejercicios fiscales:

El solicitante de la ayuda a la fecha de hoy :
☐NO TIENE concedidas y/o solicitadas ayuda pública alguna con el carácter de Mínimis.
☐TIENE concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas con el carácter de Mínimis :

DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA	**FECHA CONCESIÓN O SOLICITUD**	**IMPORTE SUBVENCIÓN MINIMIS**	
		SOLICITADA	**CONCEDIDA**

Común para todos los solicitantes:

- El solicitante de la ayuda, DECLARA que, a la fecha de hoy, ☐ TIENE ☐ NO TIENE concedida una ayuda pública al amparo del Orden de 22 de julio de 2009 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha miércoles, 22 de julio de 2009.

- El solicitante DECLARA: que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de que las mismas estén suspendidas o garantizadas con arreglo a lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

  El solicitante de la ayuda, a la fecha de hoy DECLARA que ☐TIENE ☐ NO TIENE concedida y/o solicitada otra/s ayuda/s pública/s **para el mismo gasto subvencionable.** Cumplimentar en caso afirmativo:

CONVOCATORIA	FECHA SOLICITUD/ CONCESIÓN	IMPORTE SOLICITADA	CONCEDIDA

- Con la firma de la presente solicitud por parte del solicitante, este AUTORIZA expresamente a la ENTIDAD COLABORADORA :

  1.-Para la tramitación, cumplimentación y transmisión de datos y documentación ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la solicitud de ayuda al PLAN PREVER CARM 2010 así como para la realización de actos de trámite administrativo derivados o a consecuencia de la presentación de esta solicitud.

  2.- Para recibir las notificaciones derivadas de la tramitación del expediente de subvención derivado de esta solicitud en calidad de representante.

  3.-Para la presentación, tramitación y/o subsanación de la solicitud de cobro prevista en el artículo 17 de la Orden de 9 de abril de 2010.

  4.-Para cobrar la subvención otorgada por el INFO, previo descuento de la misma en la correspondiente factura de compra del automóvil.

La firma de la presente solicitud por parte el solicitante conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para realizar las actuaciones de comprobación que sean pertinentes según lo establecido en el art. 13 de la Orden reguladora de esta convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Sus datos van a ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

El solicitante y LA ENTIDAD COLABORADORA declaran que todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 2010

Firmado (Por el solicitante), Firmado (Por LA ENTIDAD COLABORADORA) y sello,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:

Autónomos y personas jurídicas:

- **Declaración censal de alta o último recibo IAE.**

Personas Físicas:

- **Certificado de empadronamiento.**

Común para todos los solicitantes:

- **Copia del NIF/CIF del beneficiario.**

DEBE TENER EN CUENTA: De no aportar la documentación o subsanación requerida en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la solicitud de ayuda se archivará previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Prever 2010 /

ANEXO II: SOLICITUD DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA PLAN PREVER CARM 2010

DATOS DEL SOLICITANTE (ENTIDAD COLABORADORA)

RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL DE EMPRESA	CIF/NIF
ACTIVIDAD	CNAE	EPIGRAFE CENSAL (IAE)	FECHA ALTA CENSO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		APELLIDO1	APELLIDO2
NIF	E-MAIL 1		E-MAIL 2
INSCRIPCIÓN REGISTRAL HOJA TOMO FOLIO		TIPO VÍA	DIRECCIÓN
Nº	BLOQUE/ESCALERA/PISO		CÓD. POSTAL
PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX 1	FAX 2

ESTABLECIMIENTO DE VENTA 1

NOMBRE			TIPO VÍA	DIRECCIÓN	
Nº	BLOQUE/ESCALERA/PISO	CÓD. POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
			FAX	E-MAIL	
PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
	AUTORIZADO 1	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF
	AUTORIZADO 2	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF
	AUTORIZADO 3	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF

NPE: A-150410-6399

ESTABLECIMIENTO DE VENTA 2

NOMBRE			TIPO VÍA	DIRECCIÓN	
Nº	BLOQUE/ESCALERA/PISO	CÓD. POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
			FAX	E-MAIL	
PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
	AUTORIZADO 1	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF
	AUTORIZADO 2	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF
	AUTORIZADO 3	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF

ESTABLECIMIENTO DE VENTA 3

NOMBRE			TIPO VÍA	DIRECCIÓN	
Nº	BLOQUE/ESCALERA/PISO	CÓD. POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
			FAX	E-MAIL	
PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
	AUTORIZADO 1	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF
	AUTORIZADO 2	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF
	AUTORIZADO 3	NOMBRE			
		APELLIDO 1		APELLIDO 2	
		E-MAIL		TELÉFONO	NIF

D./Dña. con DNI habiendo acreditado suficientemente la representación con la que actúa, DECLARA, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de esta solicitud de adhesión ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las siguientes afirmaciones son ciertas y que dispone de la documentación que las acredita:

Que la entidad a la que represento está interesada en formar parte del "Plan PREVER CARM 2010" como entidad colaboradora.

Que no concurren en la entidad a la que represento, ninguna de las circunstancias que impedirían su consideración como Entidad Colaboradora del Plan PREVER CARM 2010 contenidas en la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las Ayudas a la Renovación del Parque de Vehículos de la Comunidad de Murcia para 2010 ni en las recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

1. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
5. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma determinada reglamentariamente.
7. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

El solicitante se compromete a cumplir con lo establecido para las Entidades Colaboradoras en el artículo 9 de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las Ayudas a la Renovación del Parque de Vehículos de la Comunidad de Murcia para 2010 y en las demás normas aplicables, y en concreto:

- Tramitar, cumplimentar y remitir al INFO, sin coste alguno para el beneficiario y por cuenta de éste, como intermediario de los beneficiarios ante el INFO, las solicitudes de ayuda y cobro y la documentación complementaria.
- Recibir y custodiar durante un plazo de cuatro años desde el pago de las ayudas, la documentación correspondiente a cada expediente de solicitud, debiendo remitir copia digitalizada de la misma al Instituto de Fomento.
- Asegurar que los documentos incorporados al expediente son procedentes y que los datos incluidos en los mismos corresponden fehacientemente al solicitante o beneficiario y a los vehículos del expediente.
- Retirar, en su caso, el vehiculo sustituido y entregarlo para su correcta gestión como residuo a un centro autorizado de tratamiento.
- Realizar el descuento de la ayuda en el momento de la venta y entregar a los beneficiarios un ejemplar de la solicitud, así como la factura original del vehiculo adquirido donde conste el descuento realizado.
- Exponer de manera visible dentro de su oficina central y delegaciones o agencias, cartelería anunciadora del PLAN PREVER CARM 2010, incluyendo los logotipos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y del INFO.
- Cumplir, con relación al acceso a los datos de carácter personal almacenados en fichero INFO, todas las obligaciones derivadas de su consideración como encargado del tratamiento, tal y como se define en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Se compromete, por lo tanto, a no aplicar ni utilizar los datos con fin distinto a la tramitación de la ayuda, a no comunicarlos a otras personas o entidades y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad secreto e integridad de los datos.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en las letras b) y d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de lo previsto en el apartado 2 del art. 8 de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las Ayudas a la Renovación del Parque de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con lo expresado en el numero 4 del mismo artículo 8, la presentación de la presente solicitud por parte del Agente de Ventas conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes respecto a las circunstancias recogidas en la letra e) del art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como a lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es decir, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y regionales o frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Sus datos van a ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

Declaro expresamente haber informado a las personas cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero, del tratamiento de dichos datos, de su finalidad, de los derechos que les asisten, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento y que dichos datos no serán objeto de cesión alguna por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Para la tramitación, el solicitante deberá cumplir toda la legislación vigente que le sea aplicable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud de adhesión determinará la imposibilidad de adquirir o continuar con la condición de entidad colaboradora desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

La presente solicitud deberá presentarse ante el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, acompañándola de la siguiente documentación (las copias deben presentarse debidamente compulsadas):

- Copia del DNI/CIF de la Entidad Colaboradora.
- Copia de la escritura de constitución y estatutos y, en su caso, de las posteriores modificaciones.
- Copia del poder de representación y DNI del firmante.
- Copia del alta censal o último recibo del IAE.
- Original del certificado de cuenta bancaria en la que se realizarán los ingresos a la entidad colaboradora.

Firmado en a de de 2010

D./Dña.
(Firma y sello de la empresa)

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Prever 2010 /

ANEXO III: SOLICITUD DE COBRO PLAN PREVER CARM 2010

DATOS DEL SOLICITANTE

Expediente nº .:

BENEFICIARIO (RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS)		CIF/NIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)		NIF
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	FAX

En virtud de la Orden de 9 de abril de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de abril de 2010, y a tenor de las siguientes declaraciones y de los documentos que se adjuntan, **SOLICITA EL COBRO** de la ayuda concedida según Resolución de fecha XXXX para la adquisición de un vehículo y por ello, habiendo acreditado suficientemente la representación con la que actúa, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de esta solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las siguientes afirmaciones son ciertas y que dispone de la documentación que las acredita:

☐ Que el **beneficiario ha cumplido con todos los requisitos y las condiciones** para el cobro de la subvención concedida en términos de PLAZOS, TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, según las BASES por las que se rige la citada Convocatoria de Ayudas.

☐ Que en la compra del automóvil de matrícula …… adquirido a nombre del beneficiario de la subvención a la ENTIDAD COLABORADORA …… CIF …… **se ha aplicado el descuento correspondiente a la ayuda del Instituto de Fomento** en la factura correspondiente a la compraventa, emitida por la entidad vendedora bajo el número de factura …… de fecha …/…../……..

☐ (Para AUTÓNOMOS Y PERSONAS JURÍDICAS) Que a fecha de presentación de la solicitud de cobro **se mantienen las condiciones declaradas en la solicitud de ayuda** respecto a la situación de la empresa solicitante y de otras ayudas recibidas.

En caso de que alguna de las condiciones en cuanto a la situación de la empresa solicitante y/o de otras ayudas recibidas haya sufrido alguna modificación respecto a lo declarado en la solicitud de ayuda, debe hacerse constar a continuación:

_____

_____

Visto lo anterior, **SOLICITA:**

El abono de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria en la cuenta comunicada en la Solicitud de Adhesión de la Entidad Colaboradora al PLAN PREVER CARM 2010.

Murcia, a de de

Firmado (Por el solicitante), Firmado (Por LA ENTIDAD COLABORADORA) y sello,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Esta Solicitud de cobro debe ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de la factura de adquisición del vehículo en la que conste el descuento efectuado correspondiente a la Ayuda del Instituto de Fomento.
b) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido.
c) Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido, expedido en la Región de Murcia.
d) Certificado de destrucción del vehículo que se achatarra, expedido por un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6400 Decreto n.º 68/2010, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Antonio Cobacho Gómez.

Celebradas elecciones a Rector en la Universidad de Murcia por expiración del mandato de su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y el artículo 43 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004 (B.O.R.M. de 6 de septiembre), D. José Antonio Cobacho Gómez ha sido elegido para un segundo mandato.

Una vez cumplidos los trámites previstos en la normativa electoral de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2010.

Dispongo

El nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la citada Universidad.

Dado en Murcia a 9 de abril de 2010.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6401 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Electricistas del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 5 de marzo de 2009 (BORM de 18 de marzo de 2009), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Electricistas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64, de 18 de marzo de 2009).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta"

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del resto de méritos, según el orden con que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 9 de marzo de 2010 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Electricistas en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en c/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Torre Jemeca) y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6402 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Conductores del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 11 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 27 de junio de 2009), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 11 de junio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Conductores del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. nº 146, de 27 de junio de 2009).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avenida Infante Juan Manuel, 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del resto de méritos, según el orden con que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 9 de marzo de 2010 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Conductores en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en c/. Madre Paula Gil Cano, s/n., edificio Torre Jemeca) y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6403 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 20 de abril de 2009 (BORM de 6 de mayo de 2009), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 20 de abril de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 2009).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del resto de méritos, según el orden con que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 23 de marzo de 2010 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Pinche en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en c/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Torre Jemeca) y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-150410-6403

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 25 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6404 Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se nombra a D. Fulgencio Belando Aragón miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades Públicas de la Región de Murcia, se regulan en la ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor del artículo 28.2 d) de la ley 3/2005, uno de los miembros será designado por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la comunidad autónoma en representación de los intereses socioeconómicos de la región de murcia. Dicho representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrará por orden del consejero de universidades, empresa e investigación a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiendo sido designado por la confederación regional de organizaciones empresariales de murcia, en su sesión ordinaria de 4 de marzo de 2010, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la ley 3/2005, de universidades de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo Único. Nombrar a D. Fulgencio Belando Aragón miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6405 Resolución de 26 de marzo de 2010, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2010 al convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales.

Visto el Acuerdo de prórroga para el año 2010 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVEMUR), y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 4 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de prórroga para el año 2010 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVEMUR), y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2010 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAVERMUR), Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITE Y GRASA (AERTA), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2009.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia nº 28/2007, de 2 de julio, por el que se dispone su nombramiento en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas.

De otra parte, el Sr. D. Ginés Jaén Murcia, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), con C.I.F.: G-30204382, en virtud de su nombramiento en Asamblea anual celebrada el día 9 de febrero de 2008.

De otra parte, la Sra. D.ª M.ª Josefa Martos Coronado, Presidenta de la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), con C.I.F.: V 04478392, en virtud de su nombramiento en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de julio de 2009, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada Asociación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo y

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 26 de diciembre de 2007 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 22, de 26 de enero de 2008.

Segundo.- Que la cláusula novena del Convenio determina que éste tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes y que, en caso de prórroga se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, habiéndose prorrogado en el año 2009, mediante acuerdo de prórroga de 9 de diciembre de 2008.

Tercero.- Que las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de la actividad objeto del Convenio y, en consecuencia, en suscribir la prórroga del mismo.

En su virtud, las partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del Convenio.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar por un año el Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, cuya vigencia sería desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

Segundo.- El presente Acuerdo de prórroga estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, durante el cual el Convenio estará plenamente aplicable, excepto las referencias contenidas a la extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, que deberán entenderse referidas a la Consejería de Agricultura y Agua.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVEMUR), el Presidente, Ginés Jaén Murcia.—Por la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), la Presidenta, M.ª Josefa Martos Coronado".

Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6406 Resolución de 26 de marzo de 2010, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el año 2010 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, y la Fundación Gas Natural, para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental.

Visto el Acuerdo de prórroga para el año 2010 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Industria y Medio ambiente, y la Fundación Gas Natural, para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de diciembre de 2009, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de prórroga para el año 2010 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Industria y Medio ambiente, y la Fundación Gas Natural, para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental, cuyo texto es el siguiente:

Acuerdo de prórroga para el año 2010 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, y la Fundación Gas Natural, para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, por el que se dispone su nombramiento en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Antonio Fábregas Vidal, Director General de Fundación Gas Natural, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de fecha de 27 de mayo de 2004.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Con fecha 2 de mayo del año 2007 se firmó entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (ahora Consejería de Agricultura y Agua) y la Fundación Gas Natural, un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en impulsar las relaciones de colaboración para hacer posible el progreso y el desarrollo económico de la sociedad con la protección del entorno, mediante un mayor acceso del público a la información medioambiental, la difusión de tal información y la formación.

Tercero.- Que la estipulación sexta del referido Convenio establece que podrá prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo, habiendo tenido lugar en fecha 27 de diciembre de 2007 la firma del acuerdo de prórroga para el año 2008, estableciendo la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2008 y en fecha 24 de noviembre de 2008 la firma del acuerdo de prórroga para el año 2009, estableciendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cuarto.- Que mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, se encarga a la Consejería de Agricultura y Agua la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente y que mediante Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental asume las competencias y funciones en materia de fomento del medio ambiente.

Quinto.- Que ambas partes estiman que existe interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 2 de mayo de 2007, y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Acuerdan

Primera.- Prorrogar para el año 2010 el Convenio suscrito el 2 de mayo de 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (ahora Consejería de Agricultura y Agua), y la Fundación Gas Natural, para el desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental.

Segunda.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Agricultura y Agua, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercera.- El presente Acuerdo estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, durante el cual el Convenio estará plenamente aplicable, excepto las referencias contenidas a la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, que deberán entenderse referidas a la Consejería de Agricultura y Agua.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Fundación Gas Natural, el Director General, Pedro Antonio Fábregas Vidal".

Murcia, a 26 de marzo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6407 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un Servicio de Intervención Social con menores en el municipio de Lorca.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un Servicio de Intervención Social con menores en el municipio de Lorca, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 22 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un Servicio de Intervención Social con menores en el municipio de Lorca

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un Servicio de Intervención Social con menores en el municipio de Lorca.

En Murcia, 22 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 11 de diciembre de 2009.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF P3002400-D, y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca con CIF P8002402-I, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de autorización de fecha 24 de Noviembre de 2009

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Consejo Municipal de servicios sociales de Lorca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00607.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario

Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto 40356, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de intervención social con menores en el municipio de Lorca, desarrollándose en el Centro de atención temprana de Lorca, en Alameda de Cervantes, 32 de Lorca, para personas con discapacidad, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de 50.000,00 € que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, del Programa 313F, Código de Proyecto 40356 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca aportará la cuantía de 16.670,00, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio coincidirá con la vigencia del Convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos

de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos de Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca.

Compromisos de Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, se compromete a:

a- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerda Cuarto del presente Convenio.

b- Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d- Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e- Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, antes de que termine el plazo de ejecución.

f- Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerda SEXTO del presente Convenio.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i- Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j- Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto

K- Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación

económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se habrá de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, es decir, si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y este importe es superior a 60.000 €, se habrá de celebrar contrato por escrito, y éste debe ser autorizado previamente por la Dirección General de Personas con Discapacidad, una vez aprobado por la Junta Directiva de la Asociación correspondiente entre los presupuestos disponibles.

En relación a la subcontratación habrá de atenerse a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, es decir, para toda prestación de servicios cuyo coste supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con el resto de documentación inicial para la tramitación del presente convenio si el servicio se contrata con carácter previo a la firma del mismo, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la contratación se realiza con posterioridad a la firma del convenio, la documentación señalada se aportará en el momento de la justificación.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno: Seguimiento del Convenio.

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con discapacidad. En representación del Consejo Municipal de Servicios Sociales de LORCA, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) del Acuerda Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos durante el año 2009.

Decimotercero.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6408 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la remodelación y equipamiento de Centro de Atención a Enfermos de Parkinson.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la remodelación y equipamiento de Centro de Atención a Enfermos de Parkinson, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 22 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la remodelación y equipamiento de Centro de Atención a Enfermos de Parkinson

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la remodelación y equipamiento de Centro de Atención a Enfermos de Parkinson

En Murcia, a 22 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2009 y,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca con CIF P-3002400-D, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2009.

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento de Lorca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00026, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (centro de atención a enfermos de parkinson) 2009/00011.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, el Ayuntamiento de Lorca ha comenzado la remodelación así como el posterior equipamiento de un Centro de Atención a Enfermos de Parkinson. El objetivo de dicha inversión será mejorar

la atención de los enfermos de Parkinson así como sus familiares y cuidadores, potenciando actividades y talleres ocupacionales que mejoren su calidad de vida y retrasen los efectos de la citada enfermedad.

El local donde realiza la remodelación es propiedad del Ayuntamiento de Lorca y cuenta con una superficie construida de 136,26 m2. Está situado en C/ Río Guadalentín s/n, del municipio de Lorca, siendo su valor de tasación de 100.000,00 €.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por la Ingeniera Dña. María José Peñalver Rojo con n.º de colegiada 4.972, donde se detalla un presupuesto de ejecución por contrata por valor de 82.515,49 €. A ello hay que añadirle los gastos de honorarios y equipamiento.

El coste total de la inversión asciende a 190.000,00 € distribuyéndose de la siguiente manera:

Presupuesto remodelación y equipamiento Centro de Atención a Enfermos de Parkinson

Presupuesto construcción y equipamiento: 90.000,00 €

Valor del suelo: 100.000,00 €

Coste total: 190.000,00 €

El Ayuntamiento de Lorca cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha remodelación y equipamiento, con número de RAP 2009/00011, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Marco jurídico

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto: Marco presupuestario

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 51.0200.313F.761.01 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de presupuestos de Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, código de proyecto 40357 destinado a la remodelación y equipamiento de un Centro de Atención a Enfermos de Parkinson, existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo,

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación de la remodelación y equipamiento de un Centro de Atención a Enfermos de Parkinson, ubicado en C/ Guadalentín, s/n, como recurso de atención ocupacional y asistencial a personas con discapacidad.

Segundo: Importe del convenio

El importe del convenio asciende a la cantidad recogida en el apartado Tercero de los Acuerdan del presente convenio, como cuantía suficiente para cubrir el coste de la totalidad del proyecto.

Tercero: Aportaciones de las partes

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del Centro de Atención a Enfermos de Parkinson ascenderán a 90.000,00 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2009, por importe de 90.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto 40357.

- La aportación total del Ayuntamiento de Lorca al presente convenio será de 55.000,00 € en valor del suelo.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado al Ayuntamiento de Lorca de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Lorca mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

PARA CONSTRUCCIÓN:

- Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio, si procede.

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención de referencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una vez finalizada la construcción, el Ayuntamiento de Lorca remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Inventario Municipal de Bienes correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

PARA EQUIPAMIENTO:

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General

de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

- Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención de referencia.

- Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Sexto: Compromisos del Ayuntamiento de Lorca

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario del Ayuntamiento de Lorca y habrán de conservarse y destinarse al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático.

3. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio y la aportación de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

4. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción y equipamiento del Centro de Atención a Enfermos de Parkinson, en el plazo fijado en el presente Convenio.

5. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

6. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

7. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

8. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

9. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

10. Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

11. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2009 y hasta el día 30 de septiembre de 2010. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el Ayuntamiento de Lorca podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, la Administración, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, la Administración deberá resolver, para los supuestos en que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de finalización del proyecto, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de si es o no definitiva en vía administrativa y los recursos que contra la misma procedan. Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Subcontratación.

El Ayuntamiento de Lorca podrá subcontratar la ejecución de la construcción por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo

establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad, el acto de adjudicación provisional de la obra por el órgano competente según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007. Una vez revisado por el IMAS el expediente de licitación, y encontrado conforme con lo establecido en la legislación correspondiente, se procederá por este organismo a autorizar la celebración del contrato con la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente.

Será causa de reintegro de la subvención, incrementada con los intereses de demora correspondientes, el incumplimiento de la normativa en materia de adjudicación por parte de la Administración local.

Décimo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El Ayuntamiento de Lorca deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Atención a Enfermos de Parkinson, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Lorca, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Lorca deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Undécimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la

veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

• El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 10.ª del acuerdo sexto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementados con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto noveno del acuerdo sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Decimocuarto: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Décimo del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6409 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación ONCE para la atención de personas con sordo-ceguera para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación ONCE para la atención de personas con sordo-ceguera para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación ONCE para la atención de personas con sordo-ceguera para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación ONCE para la atención de personas con sordo-ceguera para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la prestación de un servicio de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 11 de diciembre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Xavier Grau Sabaté, Presidente de la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera con C.I.F. G 85167385, según nombramiento efectuado el día 25 de julio de 2007, en el ejercicio de las facultades que constan en la Escritura de Protocolización de Acuerdos otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri el día 26 de julio de 2007, con el n° 2.461 de su Protocolo, y según acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato del 10 de noviembre de 2009,

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Segundo.- Competencia de la fundación once para la atención de personas con sordo-ceguera.

Que la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera figura legalmente constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri en fecha 20 de julio de 2007, nº 2363 de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Sanidad y política social, mediante Orden TASS/3205/2007, de 8 de octubre con el nº 28/1.469, y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E- 01791, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las personas con sordo-ceguera necesitan poder comunicarse y relacionarse con el mundo que les rodea y conocerlo, para ello necesitan la figura profesional de un Mediador que les permita relacionarse e interactuar con su entorno.

La mediación es el proceso que tiene lugar entre la persona con sordo-ceguera y la persona que la apoya por la cual la discapacidad provocada por la pérdida del uso efectivo de los sentidos para percibir de lejos, la vista y el oído, se minimiza.

La mediación socioeducativa tiene como objeto promover y apoyar la comunicación de la persona con sordo-ceguera y aumentar el grado de control que ejerce sobres sus actos.

Tercero.- Competencia de la consejería de política social, mujer e inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40268, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de mediación-socioeducativa, para personas con discapacidad, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad ante la Dirección Gerencial del IMAS, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Importe del convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00€) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, del Programa 313F, Código de Proyecto 40268 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera aportará la cuantía de mil quinientos euros (1.500,00€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección Gerencial, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordocegera, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado ante la Dirección Gerencial, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del Convenio.

Cuando resultará imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección Gerencial, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las Entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección Gerencial y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Subdirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- Compromisos de la fundación once para la atención de personas con sordo-ceguera.

La Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera, se compromete a:

a- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b- Comunicar a la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d- Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e- Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f- Remitir a la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio.

g.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h- Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i- Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j- Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

k- Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La Entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección Gerencial.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.- Resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f) y h) del artículo número quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con los intereses de demora correspondientes, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegundo.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2009.

Decimotercero.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera, el Presidente, Xavier Grau Sabaté.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6410 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2009,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación,

en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 17/2006, de 24 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, el Sr. D. Ángel Martínez Martínez, en calidad de Presidente del Consejo Territorial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en Murcia y el Sr. D. Ildefonso Riquelme Manzanera, en calidad de Director Territorial en Murcia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, (en adelante Caja Mediterráneo), Institución benéfico – social, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, y CIF G03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el n.º 12, en el de la Región de Murcia con el n.º 2 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, hoja n.º A9538, inscripción 1.ª

Exponen:

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, dicho Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.Uno.18 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole, a tenor del Artículo 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva de diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. Que la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las Universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la Comunidad Universitaria que presenten

necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Universitaria.

6. Que las partes firmantes, convencidas de que la Educación y la Formación son un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado universitario con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ellas depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asumen el compromiso de colaboración que se plasma en el presente Convenio.

7. Que tanto el alumnado como los profesores y las personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje al alumnado universitario con discapacidad auditiva mediante un Intérprete de Lengua de Signos.

8. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y en el Decreto …/2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto sobre la intervención de Intérpretes de Lengua de Signos Española en las aulas universitarias.

10. Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.442.00, código proyecto 39111, la dotación financiera que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. El objeto del presente convenio es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de intervención de Intérpretes de Lengua de Signos en las aulas universitarias para los alumnos con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2009/2010, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Segunda. Los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este Convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que aquéllos puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los

objetivos de las mismas y, en particular, de la metodología a la que hace referencia el presente Convenio; a saber la utilización del apoyo de un Intérprete de Lengua de Signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) de la Universidad de Murcia.

Tercera. Será responsabilidad de la Universidad de Murcia la selección, conforme a las cláusulas cuarta y quinta de los Intérpretes de Lengua de Signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia. También, corresponderá a la Universidad de Murcia la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente

Cuarta. La selección de los Intérpretes de Lengua de Signos tendrá en cuenta los criterios mínimos siguientes:

a) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Licenciado.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos o titulación no oficial equivalente.

La valoración del resto de méritos se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con el baremo incorporado en el anexo 1.

Quinta. Al comienzo del curso académico, se reunirá la Comisión de Selección para seleccionar a los Intérpretes de Lengua de Signos que intervendrán en dicho curso académico.

Sexta. Las aportaciones económicas de las partes para los fines de este Convenio serán:

a) La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS, aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.442.00 y código proyecto 39111.

b) La Universidad de Murcia aportará la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 €) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

c) La Caja de Ahorros del Mediterráneo aportará la cantidad de siete mil quinientos mil euros (7.500 €).

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No obstante, ello no impedirá que la misma se financie a través de las aportaciones recibidas por otras entidades públicas o privadas, extremo que será objeto de supervisión por la comisión de seguimiento del presente Convenio, y constatado en la justificación de la subvención, y siempre que no rebase el coste total de la actividad.

Séptima. La Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, evaluará la experiencia objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

Asimismo, la Universidad de Murcia en los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, deberá dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Octava. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Universidad de Murcia, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Vicerrectoría. En representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo dos personas designadas por dicha entidad.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona;

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio.

Novena. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, abarca desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el beneficiario podrá solicitar

ampliación del plazo de ejecución del proyecto. Esta ampliación deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita la ampliación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. Sin exceder en ningún caso el plazo señalado, el órgano competente deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo primero, antes de los quince días siguientes a la fecha prevista de terminación de la ejecución del proyecto subvencionado. Durante dicho plazo no podrá continuarse la ejecución de la subvención, hasta que la Administración decida.

Transcurridos los plazos sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. En caso de denegación de la solicitud de ampliación, se considera que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima: La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Universidad de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y se presentará en un plazo de 1 mes una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Los documentos acreditativos de gasto se podrán sustituir por fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Asimismo, se aportará certificado de la Universidad de Murcia de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Undécima. Serán obligaciones del Beneficiario, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Poner en funcionamiento el proyecto objeto de esta subvención, según lo establecido en las cláusulas anteriores, con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en las cláusulas novena y décima del presente convenio.

b) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

d) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada. Asimismo, deberá facilitar la labor de inspección por parte de los órganos competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

e) Incluir, en el supuesto de que se subcontrate la ejecución del proyecto objeto de subvención, la documentación exigida a tales efectos por el Decreto …./2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto sobre la intervención de Intérpretes de Lengua de Signos Española en las aulas universitarias.

Duodécima. El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados a), c) y e) de la cláusula undécima del presente Convenio por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente.

Decimotercera. El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimocuarta. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava.

Decimoquinta. La vigencia del presente convenio, será coincidente con la duración del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, recogido en la cláusula novena del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—El Presidente del Consejo Territorial de Caja Mediterráneo en Murcia, Ángel Martínez Martínez.—El Director Territorial de Caja Mediterráneo en Murcia, Ildefonso Riquelme Manzanera.

Anexo 1: Baremo

1. Criterio Académico (Máximo de 12 puntos)	1.1 Título de Diplomado o Licenciado: 1.2 Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) 1.3. Asignaturas con Matrícula de Honor 1.4. Asignaturas con Sobresaliente 1.5. Asignaturas con Notable 1.6. Asignaturas con Aprobado 1.7. Asignaturas con Suspenso o No Presentado	Licenc: 5 puntos Diplom: 4 puntos 3 puntos 1 Crédito: 0,4 1 Crédito: 0,3 1 Crédito: 0,2 1 Crédito: 0,1 1 Crédito: -0,2
2. Conocimiento de sistemas de comunicación para personas sordas (Máximo de 10 puntos)	2.1. Titulación oficial de Lengua de Signos (hasta 6 puntos)	Hasta 6 puntos
	2.2. Otras titulaciones no oficiales: - Comunicación Bimodal (hasta 2 puntos) - Otros sistemas de comunicación para personas sordas (hasta 2 puntos)	Hasta 4 puntos
3. Experiencia en traducción simultánea (Máximo de 9 puntos)	Experiencia como intérprete de personas sordas: Lengua de Signos, Palabra Complementada, Comunicación Bimodal, etc. (1 punto por año de experiencia)	Hasta 9 puntos
4. Elementos del Currículo	2.1. Colaboración en trabajos y proyectos de investigación desarrollados en la Universidad de Murcia sobre las personas con discapacidad auditiva (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 2 puntos
(Máximo de 9 puntos)	2.2. Participación en actividades relacionadas con las tareas de colaboración o el colectivo implicado (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 4 puntos
	2.3. Otros méritos relacionados con las tareas de colaboración: a) Cursos y seminarios relacionados con las tareas de colaboración (hasta 1 punto) - 0,1 punto por cada diez horas (hasta 0,5 puntos por curso o seminario) - Cursos sin horas (0,1 punto por curso)	Hasta 3 puntos
	b) Publicaciones y Comunicaciones relacionados con las tareas de colaboración (0,1 punto por cada una, máximo 2 puntos)	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6411 Corrección de errores de la publicación n.º 71 (BORM de 27 de marzo de 2010) relativa a la orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas.

Advertido error en publicación, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 71, de fecha 27 de marzo de 2010, relativa a la corrección de errores de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 17 de febrero de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

La referencia a la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 15 de febrero de 2010 ha de sustituirse por la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 15 de febrero de 2010.

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6412 Corrección de errores de la publicación n.º 71 (B.O.R.M. de 27 de marzo de 2010) relativa a la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R.

Advertido error en publicación, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 71, de fecha 27 de marzo de 2010, relativa a la corrección de errores de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 17 de febrero de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

La referencia a la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 15 de febrero de 2010 ha de sustituirse por la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 15 de febrero de 2010.

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6413 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 3C10PP0175, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 29 de enero de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería, de fecha 27 de octubre de 2008. Se basa la petición en la necesidad de incorporar a las tarifas el incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de 2010, del 7,86 por 100, hasta situarse en 0,5874 €/m³.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 28 de enero de 2010, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas en su conjunto así como el mantenimiento de las bonificaciones a las familias numerosas, pensionistas y minusválidos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 28 de enero de 2010, que son las siguientes:

A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:	
	Euros
1. Cuota fija (franquicia de 9 m³).....	9,45
2. Consumo entre 9 y 15 m³, por cada m³.....	1,11
3. Consumos por más de 15 m³, por cada m³.....	1,28
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m³)	9,45
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m³, por cada m³	0,79
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m³, y hasta 40	0,95
m³., por cada m³.....	1,28
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m³, por cada m³	
B) Otros usos:	
1. Cuota fija (franquicia de 15 m³).....	16,62
2. Consumos a partir de 15 m³, por cada m³.....	1,35
C) Obras:	
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m³).....	20,53
2. Consumo a partir de 15 m³, por cada m³.....	1,35
D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m³).....	8,80
2. Consumo entre 9 y 15 m³, por cada m³.....	1,11
3. Consumos por más de 15 m³, por cada m³.....	1,26
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m³)	8,80
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m³, por cada m³	0,79
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m³, y hasta 40	0,95
m³., por cada m³.....	1,26
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m³, por cada m³	
E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y particulares:	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m³).....	16,80
2. Consumos a partir de 15 m³, por cada m³.....	1,35

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6414 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Villanueva del Río Segura.

Examinado el expediente 3C10PP0176, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y remitido en fecha 4 de febrero 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 6 de abril de 2009.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 2009, emite informe proponiendo a instancias de la empresa concesionaria unas tarifas que son el resultado de aplicar la fórmula contractualmente prevista para la revisión de la retribución del concesionario, dando un coeficiente de revisión del 1,12 por 100. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2010, se proponen unas nuevas tarifas resultado de aplicar a las anteriormente citadas la fórmula automática prevista por la subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, producida con efectos del día 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100, hasta situarse en 0,0613 euros el metro cúbico.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura que resultan de la aplicación a las tarifas vigentes de los dos mencionados acuerdos municipales,

adoptados en sesiones del Pleno de 28 de octubre de 2009 y de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2010, que son las siguientes:

1.- La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por períodos trimestrales.	
DOMESTICA	
Cuota de servicio.....	10,42 €/trimestre
Hasta 18 m3.....	1,273297 €/m3
de 19 a 35 m3.....	1,354300 €/m3
de 36 a 60 m3.....	1,483910 €/m3
más de 60 m3.....	1,621619 €/m3
INDUSTRIAL	
Cuota de servicio.....	11,65 €/trimestre
Hasta 18 m3.....	1,435306 €/m3
más de 18 m3.....	1,435306 €/m3
HUERTA	
Cuota de servicio.....	14,14 €/trimestre
Hasta 18 m3.....	1,459606 €/m3
de 19 a 35 m3.....	1,548713 €/m3
más de 35 m3.....	1,888934 €/m3
2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0,43 €/mes.	
3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 80,59 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 337,00 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.	

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de tarifas en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6415 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente 3C10PP0177, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 4 de enero de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de 6 de abril de 2009. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la fórmula polinómica para la revisión de su retribución prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta una revisión del 3,81 por 100.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 28 de enero de 2010, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas para uso doméstico e industrial, así como la cuota de servicio y la de mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión del Pleno del día 28 de enero de 2010, que son las siguientes:

Usos domésticos	Euros/m3
- Hasta 30 m3, al trimestre.....	0,782146
- De 31 a 50 m3, al trimestre.....	0,905027
- De 51 a 75 m3, al trimestre.....	1,240281
- Más de 75 m3, al trimestre.....	2,067061

Uso industrial	
- Hasta 30 m3, al trimestre.....	0,782146
- De 31 a 50 m3, al trimestre.....	0,905027
- Más de 50 m3, al trimestre.....	1,240281
Cuota fija de servicio.....	5,60 euros/trim
Cuota mantenim. contadorres.....	2,12 euros/trim

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6416 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente 3C10PP0183, incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 10 de febrero de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 2009.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 21 de diciembre de 2009, emite informe proponiendo a instancias de la empresa concesionaria unas tarifas que son el resultado de aplicar la fórmula contractualmente prevista para la revisión de la retribución del concesionario, dando un coeficiente de revisión del 1,24 por 100. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2010, se proponen unas nuevas tarifas resultado de aplicar a las anteriormente citadas la fórmula automática prevista por la subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, producida con efectos del día 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100, hasta situarse en 0,0613 euros el metro cúbico.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena que resultan de la aplicación a

las tarifas vigentes de los dos mencionados acuerdos municipales, adoptados en sesiones del Pleno de 21 de diciembre de 2009 y de la Junta Municipal de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2010, que son las siguientes:

A) AUTORIZACION DE ACOMETIDAS A.1.- Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en casco urbano.	
Abastecimiento	43,639 Euros
A.3.- Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:	
Abastecimiento	254,585 Euros
B) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	
Doméstica:	
Mínimo de 20 m3 De 21 a 35 m3 De 36 a 60 m3 Más de 60 m3	1,117 Euros/m3 1,308 Euros/m3 1,464 Euros/m3 1,607 Euros/m3
Industrial:	
Mínimo de 20 m3 Resto	1,368 Euros/m3 1,368 Euros/m3
C) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Única trimestral	1,168 Euros/trim./contador
F) REPERCUSION POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M3 POR M.C.T.	
Ante un futuro incremento del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, autorizar la aplicación automática para el ejercicio 2010 de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.	
T = (100/R) * (Pp – Po) * 1,13 Donde: T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo. Pp es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT. Po es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada. El término fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.	

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6417 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente 3C10PP0184, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido en fecha 4 de febrero de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de 27 de Octubre de 2008. Se basa la petición en la necesidad de dar cumplimiento a la fórmula de actualización de precios de la retribución del concesionario prevista en el contrato de concesión del servicio resultando un coeficiente de revisión del 4,21 por 100. La subida está motivada por el incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con efectos de 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100, hasta situarse en 0,5874 €/m^3.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión de la Junta de Gobierno Local del 22 de enero de 2010, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios para usos doméstico e industrial, suministro temporal y garantías, cuota de mantenimiento de contadores, derechos de enganche a la red de agua y cuota de renovación de acometidas, y tarifa para centros públicos de educación secundaria.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2010, que son las siguientes:

1.- USOS DOMESTICOS, INDUSTRIALES NO CONSERVEROS Y OTROS:	
a) Tarifa 1, desde 1 a 45 m3/trim..... b) Tarifa 2, desde 46 a 68 m3/trim..... c) Tarifa 3, más de 68 m3/trim.....	0,924222 Euros/m3 1,375333 Euros/m3 1,848448 Euros/m3
2.- USO INDUSTRIAL CONSERVERO:	
Tarifa única. Desde 1 m3/trim.....	1,078260 Euros/m3
3.- CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION SEDUNDARIA	
Tarifa única. Desde 1 m3/trim.....	1,078260 Euros/m3
4.- CUOTA FIJA DE SERVICIO PARA USO 1, 2 Y 3.....	2,09 Euros/trim.
5.- CONSUMO TEMPORAL Y GARANTIAS:	
Suministro temporal de agua para obras y/o otras finalidades de carácter temporal..... Fianza por dicho suministro temporal a devolver al finalizar la obra o actividad y tras la liquidación de consumo y baja del suministro.....	1,507364 €/m3 224,88 € hasta fin obra
6.- MANTENIMIENTO DE CONTADORES.....	2,82 Euros/trim.
7.- DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO:	
a) Altas en Polígono Industrial: La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de..... b) Resto de altas.....	377,25 Euros 377,25 Euros
8.- CUOTA DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS.....	1,24 Euros/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6418 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.

Examinado el expediente 3C10PP0186, incoado a instancia del Ayuntamiento de Librilla y remitido en fecha 11 de febrero de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, del 6 de abril de 2009. La petición se fundamenta en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución conforme al contrato en vigor, así como la compensación en la cuota de servicio por el retraso experimentado en la aplicación de las tarifas del año anterior. La subida tiene en cuenta el aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el día 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100, hasta situarse en 0,5874 €/m³.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 27 de enero de 2010, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto (cuotas de servicio y de consumo, conservación de contadores y conservación de acometidas).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 27 de enero de 2010, que son las siguientes:

Cuota de servicio: 8,7523 euros/abonado/bimestre

Canon de acometida: 1,0631 euros/bimestre

Cuota de consumo:

1.º bloque de 0 a 15 m³/bim: 0,6461 euros/m³

2.º bloque de 16 a 50 m³/bim: 0,6963 euros/m³

3.º bloque de más de 50 m³/bim: 0,7588 euros/m³

Conservación de contadores: 0,6925 euros/bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6419 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

PESCA 139/09. Ivar Guerra Sustacha. Paseo Marqués de Corvera, 19 P1. Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6420 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 119/09. Anderson Morales Rodríguez. C/ Colón, 6 4.ºC. Jumilla. Art. 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 135/09. Nepascu Neculat. Avda. Delfina Viudes, Urb. Pueblo Centro, Manz 3. Torrevieja. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 137/09. Tigran Shalyan. C/ Idioma Esperanto, 3 3B. Callosa de Segura. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 138/09. Margot Bruselas Subelsa. C/ Marqués de Corvera, 66 4.º A. Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 144/09. Ciprian Oniga. C/ Mayor, 224 2A. Alcantarilla. Art. 102.23 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 146/09. Danut Popa. C/ San León, 27. Molina de Segura. Art. 102.23 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 147/09. Rafael Antonio Mudarra García. C/ Pintor Lorenzo Casanova, 60 2 B Alicante/Alacant. Art. 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1201.02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

PESCA 148/09. Miguel Puga Valero. Jura Santa Gadea (San Antón), 4. Cartagena. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 169/09. Manuel Rodríguez Rodríguez. Las Pastoras S/N. Gallardos (Los). Almería. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 172/09. Juan Rodríguez Rodríguez. Las Pastoras S/N Gallardos (Los). Almería. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 201/09. Joaquín Montoya Moreno. Paraje Campico S/N. Alcantarilla. Arts. 100.1, 100.11, 99.11, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 217/09. Bernardino José Quiles Heredia. Virgen del Carmen, 69. Garrucha. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 24 de marzo de 2010.—Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6421 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de resolución a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan expediente sobre petición de autorización de limpieza de camino y sendero, en el que se ha dictado Resolución de Caducidad.

Auto 8/05 Autorización para limpieza de camino y sendero en terreno de su propiedad en el término municipal de Lorca, solicitante D. Juan Ramón Asensio Ayala.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, indicando que contra dicha Resolución, que no es firme en Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la Resolución podrá conocerlo en las dependencias Administrativas citadas en días y horas hábiles.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6422 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes sobre petición de Informe de Colindancia con Vía Pecuaria.

Auto 42/04 Informe sobre colindancia con la Vía Pecuaria "Cañada Real de Granada a Cartagena" de la parcela 26 del polígono 37 en el T.M. de Totana,, solicitante D.ª Mariana Aznar Cánovas.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6423 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes sobre petición de autorización de apertura de caminos.

Auto 62/05

Autorización para apertura de camino en finca sita en el Paraje "La Encarnación" en el T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitante Gerard Osmund Chistopher Wambeek, en representación de Wambeek Marketing & Sales, S.L.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho

Murcia, 16 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6424 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramita expediente sobre petición de ocupación de monte, en el que se ha dictado Desistimiento de su solicitud.

OCU 10/03 Autorización para ocupación del monte número 128 del C.U.P. para instalaciones deportivas en el T.M. de Mazarrón, solicitante Club Deportivo Hípica de Mazarrón.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, indicando que contra dicha Resolución, que no es firme en Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la Resolución podrá conocerlo en las dependencias Administrativas citadas en días y horas hábiles.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6425 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan expediente sobre petición de ocupación de terrenos, en el que se ha dictado Resolución de Caducidad.

OCU 48/03 Autorización para ocupación del monte público número 91 del C.U.P. "Sierra Larga y Sopalmo en el término municipal de Jumilla para instalación de una torre anemométrica por dos años, solicitante Desarrollo Compatible, S.L.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, indicando que contra dicha Resolución, que no es firme en Vía Administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la Resolución podrá conocerlo en las dependencias Administrativas citadas en días y horas hábiles.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6426 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes sobre petición de Roturación de Terrenos

ROT 31/04 Autorización para roturar en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 57 y parcela 11 del polígono 68 en el T.M. de Yecla, solicitante Alain Marcel Debrauwer, en representación de Maxina Promotor Inmobiliario, S.L.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho.

Murcia, 16 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6427 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes sobre petición de roturacion de terrenos ROT 48/04 Autorización para la puesta en cultivo de la parcela 26b del polígono 27 en el T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitante Amancio Marsilla López.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6428 Edicto de notificación sobre la práctica del deslinde del Monte Público "Cabezo de La Jara", sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 (renumerado como 59.5 por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio actual, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Nombre	Parcela	Polígono	Municipio
Desconocido	405	12	Vélez Rubio
Herederos de Antonio García Tolino	271	14	Puerto Lumbreras
Juan Gázquez Pérez	42	14	Puerto Lumbreras
Luis Herrero Parra	40	14	Puerto Lumbreras
Caridad Martínez Millán	57, 58 y 272	14	Puerto Lumbreras

El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General en el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ha acordado mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2010, iniciar el deslinde del monte público "Cabezo de la Jara", ubicado en el término municipal de Puerto Lumbreras y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, vigente Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 2010 a las 10:00 horas de la mañana en el albergue juvenil "Cabezo de la Jara", situado en el término municipal de Puerto Lumbreras. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda

corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.º planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia a 25 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6429 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaria y como Secretaria Dña. Ana Maria Velez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

CAZA 283/09. Juan López Montesinos. C/ Colón, 20. Fortuna. Art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 1/10. José Antonio Guirao Jiménez. C/ Mayor 5 3 F. Alcantarilla. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 24 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6430 Anuncio de contratación. Expte. CSE/9999/1100122648/10/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9999/1100122648/10/PA.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de atención de la recepción en el Centro Regional de Hemodonación De Murcia.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Centro Regional de Hemodonación.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de selección.

c) Criterios de adjudicación: Oferta técnica: 48 puntos; Oferta económica: 42 puntos; Formación: 10 puntos

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 57.768,00 €, IVA incluido.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968 36 20 74.

e) Telefax: 968 36 66 54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

g) Precio de los Pliegos: 3,52 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de Ofertas

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- h) Dirección de Internet de perfil del contratante: www.murciasalud.es

Murcia, 25 de marzo de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución 21/11/2007; B.O.R.M. 15/12/2007), el Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6431 Autos 573/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100575

N.º Autos: Demanda 573/2009

N.º Ejecución: 158/2010

Materia: Ordinario

Demandado/s: Construcciones Zacon, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Muñoz Pérez contra la empresa Construcciones Zacon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5.333,04 euros más la cantidad de 533,30 euros y 533,30 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad.

Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6432 Autos 969/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0101013

N.º Autos: Dem. 969/2009

N.º Ejecución: 20/2010

Materia: Despido

Demandado: Diego Pagán Nieto, Agromaypa Sociedad Cooperativa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento, ejecución 20/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rqia Boujattou contra la empresa Diego Pagán Nieto, Agromaypa Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Rqia Boujattou con las empresas Agromaypa Sociedad Cooperativa y Diego Pagán Nieto condenando éstas a que abone a aquélla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador	Indemnización	Salarios
Rqia Boujattou	9619,36 euros	14 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, Agromaypa Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6433 Autos 1.462/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103274

N.º autos: Demanda 1.462/2009-P

Materia: Ordinario/cantidad

Demandante: Vasile Stratia

Demandados: FOGASA, Consturia House, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Vasile Stratia, contra FOGASA, Consturia House, S.L., sobre cantidad, registrado con el número 1.462/2009, se ha acordado citar a Consturia House, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 10 de mayo de 2010, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Consturia House, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6434 Autos 1.120/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102266

N.º autos: Demanda 1.120/2009-P

Materia: Ordinario/salarios

Demandante: David Gutiérrez Montesinos

Demandados: FOGASA, Monfrasa C.B., Saturnino Pérez, Ángel Sobrinos López, Enagás.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de David Gutiérrez Montesinos, contra FOGASA, Monfrasa C.B., Saturnino Pérez, Ángel Sobrinos López, Enagás, sobre ordinario, registrado con el número 1.120/2009, se ha acordado citar a Monfrasa C.B., así como a los Comuneros Saturnino Pérez Barrios y Ángel Sobrinos López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 6 de abril de 2010, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Monfrasa C.B., así como a los Comuneros Saturnino Pérez Barrios y Ángel Sobrinos López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

6435 Autos 7/2008.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 7/2009

Sobre Otras Materias

De doña María Dolores Valverde Vera

Procuradora Sra. Esther Diaz Martín

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 7/2008 a instancia de María Dolores Valverde Vera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Un trozo de tierra en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, paraje denominado La Paloma, con una superficie de veinte áreas, dieciséis centiáreas y linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega, camino de servidumbre por medio; Sur, resto de la finca de la que se segrega; Este, trozo de tierra vendido a D. José Arenas Cañas, camino de servidumbre por medio; y Poniente, finca de Ángel Niño (hoy Bernal Pareja), camino de servidumbre por medio.

Procedencia.- La finca descrita se segrega de la siguiente: Trozo de tierra de igual clase y de la misma situación que la anterior, que linda: Norte con la carretera de El Palmar a Mazarrón; Este, con la finca de Las Palmeras; Sur, con terrenos de D. Ángel Niño; y Oeste, con terrenos pertenecientes a herederos de Pedro Espinosa, Tomás Pujante, y Ángel Niño. Comprende una total extensión superficial de dieciséis hectáreas, cincuenta y un áreas y dos centiáreas, de las cuales sesenta y siete áreas, veinte centiáreas son de riego olivar de primera clase; ochenta y dos áreas, ochenta centiáreas, riego en blanco de tercera; dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, riego en blanco de tercera; dos hectáreas, treinta áreas, setenta y cinco centiáreas de riego en blanco de cuarta clase; dos hectáreas, quince áreas y diecisiete centiáreas riego almendros U; dos hectáreas, cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas riego en blanco cuarta clase; tres hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas secano en blanco de tercera, y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, setenta centiáreas de secano olivar de segunda clase. Participa la finca descrita en los bienes de la comunidad de regantes constituida por el Instituto Nacional de colonización en la forma expresada en la escritura de compraventa anterior.

Título: Agrupación de fincas, según escritura otorgada en Murcia el 10 de abril de 1959, ante D. Santiago Morán Martínez.

Cargas: No las tiene, según manifestación del exponente.

Inscripción: Libro 6.°, de la sección 11, folio 88, finca 442, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se hace extensiva dicha convocatoria y a los mimos efectos a D.ª María Teresa Martínez Gordillo, D.ª María del Carmen Cano Martínez y D.ª Mercedes Cano Martínez, colindantes, y D.ª María Valverde Arce, propietaria de 1 1/2/6 parte de la finca cuya inmatriculación se pretende, para el caso de que no pudiera ser efectiva su citación personal, así como a los herederos de D.ª Dolores Vera Peñalver, a cuyo favor está catastrada la finca.

En Murcia, 19 de mayo de 2008.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6436 Autos 1.784/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013016

Materia: Ordinario.

Demandante: Oleh Vivchar

Demandados: Fogasa, Bahua Remodelaciones, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleh Vivchar contra Fogasa, Bahua Remodelaciones S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.784/2009 se ha acordado citar a Bahua Remodelaciones S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/6/2011 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bahua Remodelaciones S.L., así como para la practica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6437 Autos 388/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002880

N.º Autos: Demanda 388/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Mohamed Dib

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sabrina Charlotte Homewood

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Dib contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sabrina Charlotte Homewood, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 388/2009 se ha acordado citar a Sabrina Charlotte Homewood, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo de 2010 a las 10:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sabrina Charlotte Homewood, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6438 Autos 747/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005681

N.º autos: Demanda 747/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Luis Alberto Quiszhpe Vacacela

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jumillana Pavimar, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Alberto Quiszhpe Vacacela contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jumillana Pavimar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 747/2009 se ha acordado citar a Jumillana Pavimar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de Septiembre de 2.010 a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jumillana Pavimar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6439 Autos 359/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 359/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Belaid contra la empresa Davicolor Cobatillas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Ahmed Belaid contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Davicolor Cobatillas S.L. por un importe de 1437,77 € de principal más 288 €, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 035909 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s:

7773 FZC MARCA BMW MODELO X3 3 0D, TIPO TODO TERRENO.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la

anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fín de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

EL Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Davicolor Cobatillas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6440 Autos 23/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Sánchez Ibáñez contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 28.695,27 euros más la cantidad de 5.739 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculadas.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6441 Autos 413/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 413/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alberto Pinto García, contra la empresa The New Quarry, S.L., Key For Quarry, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Key For Quarry, S.L (CIF B-02466670) y The New Quarry, S.L (CIF B-02466688) en situación de insolvencia total por importe de 1.419 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00 €, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 0413 09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The New Quarry, S.L., Key For Quarry, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 5 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6442 Autos 558/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 558/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco José Sánchez Hernández contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateos Madrid S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Francisco-José Sánchez Fernández, contra las empresas Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., Luis Nicolás Mateos, S.L. y Proresma España, S.L., y contra el Fondo De Garantía Salarial y la Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 20.444´06 € por el concepto de indemnización por despido y la de 30.388 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta 01-12-08; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S. a quien se condena, junto con la administración concursal de Grupo Nicolás Mateos S.L. a estar y pasar por esta resolución.

Procederá, asimismo, mantener el embargo preventivo practicado en las presentes actuaciones en tanto no transcurra el plazo de veinte días establecido en el art. 548 de la L.E.C.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650558 08, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social num. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Madrid S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veintiséis de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6443 Autos 427/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 427/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edwin Flores Bustamante contra la empresa Jesús David Marco López, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por don Edwin Flores Bustamante, contra don Jesús David Marco López y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.096,29 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús David Marco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6444 Demanda 1.230/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008875

N.º Autos: Demanda 1.230/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Narcisa Jiménez Ruiz

Narcisa Jiménez Ruiz

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.230/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Narcisa Jiménez Ruiz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sentral Sedeisa, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 30-4-10 a las 11.40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso para que le sirva de citación en legal forma a Sentral Sedeisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 7-4-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Alicante

6445 Autos 52/2010.

Ejecución de Título Judicial - 52/2010

Demandante: Rubén Lorente Guixot

Demandado: Carlos Alfedo Guido

Doña Inmaculada Martínez Ordóñez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 52/2010 a instancias de Rubén Lorente Guixot contra Carlos Alfedo Guido en la que el día 23-3-10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

"Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 13/1/09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5.562'45 euros de principal adeudados por Carlos Alfredo Guido, más 667 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor, para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretara los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan, alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Alfedo Guido que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, 23 de marzo de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Burgos

6446 Autos 1.149/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0003546

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.149/2009 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En la ciudad de Burgos, 23 de marzo de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Heliodoro Marín Anton, que comparece asistido pon la Letrada Da Cristina Corrales García y de otra, como demandado, Cristalerías El Cid, S.L., que comparece representada por el Letrado D. Javier Martínez Ruiz, Grupo Corbalán, que no comparece y D. Vital José Garaulet Aza, Administrador Concursal de Cristalerías El Cid S.L., que no comparece. Igualmente, fue citado el Fogasa, que compareció representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

En Nombre del Rey. Ha dictado la siguiente, Sentencia N.º 167/10.

Fallo

Que teniendo por desistida a la parte actora respecto a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y estimando parcialmente como estimo las demandas interpuestas por don Heliodoro Marín Antón contra Cristalerías El Cid, S.L., y D. Vital José Garaulet Aza, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que une al actor con la referida empresa con fecha de efectos de esta resolución, condenando a Cristalerías El Cid, S.L., a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 38.323,73 € en concepto, de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2/1/2010) hasta la presente resolución, con deducción, en todo caso, del periodo en que el actor hubiese permanecido en Incapacidad Temporal. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera, corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del Art. 33 ET y con absolución de D. Vital José Garaulet Aza.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-34-1149-09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del

recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-1149-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Juzgado.

En Burgos, 24 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Valencia

6447 Autos 1.083/2009.

Don José María Vila Biosca, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1.083/2009 a instancias de Ana María Llopis Pérez contra Pregaleyf, S.L., Prensa Económica Murciana S.L., Prensa Económica Andaluza, S.L., y Prensa Económica Valenciana, S.L., en la que el día 10/03/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo

Rectificar el error material cometido en la sentencia dictada en el presente procedimiento, respecto al nombre de la actora, debiendo de constar como Ana Marta Llopis Pérez en cuanto a las mercantiles demandas, el nombre correcto sería: Prensa Económica Murciana, S.L., en lugar de Premur, S.L., Prensa Económica Andaluza, S.L., en lugar de Prean, S.L., Prensa Económica Valenciana, S.L., en lugar de Preval Prensa Económica Valenciana, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese certificación al legajo de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación a Pregaleyf, S.L., Prensa Económica Murciana, S.L., Prensa Económica Andaluza, S.L., y Prensa Económica Valenciana, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mimo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, 24 de marzo de 2010.

El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

6448 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hace público que, celebrados los respectivos procesos selectivos, por promoción interna, y mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Oficial de Oficios Varios, y de una de Oficial Albañil, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2009, han sido nombrados:

Don Juan Rodríguez Carrillo, con DNI n.º 23205631B, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2010, funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, para ocupar en propiedad la plaza de Oficial de Oficios Varios.

Don Juan Carrasco Reche, con DNI n.º 74423613Y, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2010, funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, para ocupar en propiedad la plaza de Oficial Albañil.

Águilas, 5 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6449 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de marzo de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de marzo de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 163.911,86 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A. sita en Plaza Constitución, 9, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 5 de abril de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6450 Adjudicación definitiva de obras.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: OP/10/4806

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Edificio para sala de ensayos en Los Molinos Marfagones. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 230.759,44 €.

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 05/04/2010.

B) Contratista: Construabalon, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 223.836,65 €.

Cartagena, 5 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6451 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a la propiedad del solar cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 04/12/2009 la orden de Ejecución referida al terreno de referencia.

Propiedad: D.ª Carmen Sánchez Rodríguez

Situación: Avda. Venecia Esquina C/ Génova

Ref.ª Catastral:51016A137001710000BM

Resolución: Orden de Ejecución

Fecha: 04/12/2009

Expediente: RU2009/317

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 18 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6452 Notificación a propiedad de inmuebles.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Comunidad de Propietarios

Situación: C/ Intendencia nº 4, Cartagena

RFª Catastral: 7737206

Resolución: Orden de Ejecución

Fecha: 14/12/2009

Expte: RU2009/334

Propiedad: Encarnación Losada y Acosta

Situación: C/ Duque nº 20, Cartagena

RFª Catastral: 8237025

Resolución: Decreto aprobación cuenta de gastos

Fecha: 08/01/2010

Expte: AS2009/56

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6453 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Ahmed Zineddine y Otros.

Situación: C/ Gloria n.º 17

Referencia catastral: 8239604

Acto Administrativo: Oficio alegaciones cuenta de gastos

Expediente: AS2009/101

Propiedad: Herederos de Mariana Raja Álvarez y Otros

Situación: C/ San Cristóbal la Corta n.º 9

Referencia catastral: 8139709

Acto Administrativo: Oficio alegaciones cuenta de gastos

Expediente: AS2009/11

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 26 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

6454 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Disciplina Urbanística- Unidad Administrativa de Seguridad, situada en la planta baja del edificio de las oficinas municipales de la C/ San Miguel, 8, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas , a fin de facilitarles el acceso a aquel o dar su consentimiento a la entrada en el mismo, tras señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección

Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Propiedad: Herederos de Mariana Raja Alvarez y Otros.

Situación: C/ San Cristóbal la Corta n.º 9 Cartagena

Referencia catastral:8139709XG7683

Acto Administrativo: Requerir para facilitar el acceso al inmueble

Expediente: RU2008/212

Propiedad: Miguel Olivares González y Otros

Situación: C/ San Fernando n.º 20 Cartagena

Referencia catastral: 7939518XG7673

Acto Administrativo: Requerir para facilitar el acceso al inmueble

Expediente: RU2009/286

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 4 de marzo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6455 Notificación de resoluciones sancionadoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a las ordenanzas municipales de 1926 en materia de limpieza en la vía pública.

Resultando desconocidos o ignorándose el lugar de notificación a los interesados, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes constan a continuación. Siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2009 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009, pudiendo ser examinados en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras perteneciente a la Concejalía de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos y sito en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (C/. San Miguel, n.º 8, 2.ª planta).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV 2009/226: Denunciado: Alejandro Salas Muñoz. D.N.I./N.I.E/ C.I.F.: 75166640. Fecha denuncia: 30/08/2009. Hora denuncia: 03:05 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 30/12/2009. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/237: Denunciado: Saúl Moldonado Medina. D.N.I./N.I.E/ C.I.F.: 47109265. Fecha denuncia: 20/09/2009. Hora denuncia: 03:20 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 01/02/2010. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/246: Denunciado: Archil Beruashili. D.N.I./N.I.E/C.I.F.: X6844309. Fecha denuncia: 24/09/2009. Hora denuncia: 01:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 01/02/2010. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/250: Denunciado: Docner Andrey Schorbooth Contreras. D.N.I./N.I.E/C.I.F.: X7026193. Fecha denuncia: 26/09/2009. Hora denuncia: 07:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 28/12/2009. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/261: Denunciado: Antonio Mata López. D.N.I./N.I.E/C.I.F.: 22921587. Fecha denuncia: 16/10/2009. Hora denuncia: 21:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 28/12/2009. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

- Expte. LV 2009/274: Denunciado: Daniel Muñoz González. D.N.I./N.I.E/ C.I.F.: 23010067. Fecha denuncia: 22/11/2009. Hora denuncia: 06:30 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 26/01/2010. Artículo infracción: 420 de la Ordenanzas Municipales de 1926. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Cuantía sanción: 60 euros.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido adoptarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

En Cartagena a 4 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, José Vicente Albaladejo Andreu.

IV. Administración Local

Cartagena

6456 Notificación de resoluciones sancionadoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes constan a continuación. Siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2009 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009, pudiendo ser examinados en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras perteneciente a la Concejalía de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos y sito en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (C/ San Miguel s/n, 2.ª planta).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV 2009/241: Denunciado: José Eugenio Montesinos Ros. D.N.I.: 23027586. Fecha denuncia: 23/08/2009. Hora denuncia: 20:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 01/02/2010. Artículo infracción: 46.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Artículo sanción: 48 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 350 euros.

- Expte. LV 2009/257: Denunciado: Abdelkader Ouchen. N.I.E.: X-3208247. Fecha denuncia: 17/10/2009. Hora denuncia: 21:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 01/02/2010. Artículo infracción: 46.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Artículo sanción: 45 b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 60 euros.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido adoptarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

En Cartagena a 16 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, José Vicente Albaladejo Andreu.

IV. Administración Local

Lorca

6457 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera tres plazas de Ayudante del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Consejo Municipal de Servicio Sociales del Ayuntamiento de Lorca, correspondientes a la oferta de empleo público para 2007, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 25 de abril de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 150, de 2 de julio de 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de tres plazas de Ayudante del Servicio de Ayuda a Domicilio, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 26 de febrero de 2010, incluidas en la oferta de empleo público para 2007, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Subgrupo: C2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Ayudante del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segunda.-Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.-Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, perteneciente al Grupo de Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Cometidos Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer o Instituto Municipal de Juventud) con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la C.C.C. n.º 2043 0006 52 0200049943 de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito la cantidad de 14,65 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los interesados reclamación ante el órgano que la apruebe, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.-Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Director del Consejo Municipal de Servicios Sociales; suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos Locales.

- Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos Locales.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad; suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos Locales.

- El Secretario delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales; suplente: un funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos Locales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

A) Fase de concurso.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año. La puntuación máxima por este apartado será de 6 puntos.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C2/ Grupo Agrupación Profesional (antiguos Grupo D/E) se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo C, Subgrupo C2/ Grupo Agrupación Profesional (antiguos Grupo D/E) se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 14.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 12, 0,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 13, 0,70 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,90 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 15 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 1 punto:

- En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la plaza convocada, en materia administrativa, habilidades genéricas o similares: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 15 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la

parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 13 minutos como máximo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones del puesto y relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá al Consejo a los tres aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios, hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del interesado.

Octava.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO:

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

PARTE ESPECÍFICA

2.- Concepto y características de la ayuda a domicilio.

3.- Contenidos de la prestación de ayuda a domicilio.

4.- Beneficiarios de la ayuda a domicilio.

5.- Ayudante de ayuda a domicilio: funciones.

6.- Los mayores. Situación actual.

7.- Medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio.

Lorca, 26 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Mula

6458 Lista de admitidos y nombramiento tribunal para participar en el Concurso Oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso Oposición por promoción interna, convocado para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

1.º- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Bolarín González, Antonia	74336334N

Excluidos:

No hay excluidos

2.º- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Juan Tomás Bayona.

Suplente: D. José Luis Sánchez Martínez.

Vocales:

Vocal 1. D. Manuel García Valcárcel. Suplente. D.ª Luisa Castaño Sandoval

Vocal 2. D. Salvador Llorente Moreno Suplente. D. Fidel Bedia Castillo

Vocal 3 D. Francisco Ros Espín. Suplente. D.ª Gregoria del Toro López

Secretario: D. Juan Pedro López Blaya. Suplente: D. Jesús Piñero Gutiérrez

3.º- Citar a los miembros del Tribunal Calificador para el día 6 de mayo de 2010, a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo la valoración de méritos de la fase de concurso.

4.º- El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo el día 7 de mayo de 2010, quedando convocada la aspirante a las 12:00 horas de dicho día, en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Ayuntamiento.

5.º- Contra la lista de admitidos y composición del Tribunal calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera presentado reclamación alguna, la lista de admitidos se entenderá elevada a definitiva.

6.º- El resto de anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mula, 7 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

6459 Exposición Cuenta General 2008.

Habiendo sido informada la Cuenta General del ejercicio 2008 por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En San Javier, 31 de marzo de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

6460 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

OM= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

RGC= Reglamento General de Circulación

LSV= Ley de Seguridad Vial

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matrícula	Cuantía €	Art.º	Norma
2009/2	MIVAUTO ALHAMA SL	B73258352	ALHAMA DE MURCIA	03/03/2009		301,00	72.3	LSV
2009/3	MIVAUTO ALHAMA SL	B73258352	ALHAMA DE MURCIA	03/03/2009		301,00	72.3	LSV
2009/4	M J RENTING AND INVESTMENT SL	B83198986	MADRID	09/03/2009		301,00	72.3	LSV
2009/10	LUZ DEL SOL NEW PROPERTIES SL	B73055881	MAZARRON	12/06/2009		301,00	72.3	LSV
2009/16	MIVAUTO ALHAMA SL	B73258352	ALHAMA DE MURCIA	03/03/2009		301,00	72.3	LSV
2009/23	ALUFERRO SISTEMAS SL	B73198830	ALCANTARILLA	25/01/2009		301,00	72.3	LSV
2009/49	ALUFERRO SISTEMAS SL	B73198830	ALCANTARILLA	16/02/2009		301,00	72.3	LSV
2009/50	ALUFERRO SISTEMAS SL	B73198830	ALCANTARILLA	09/06/2009		301,00	72.3	LSV
2009/492	GARCIA MARTINEZ J A'	23272587Z	ALEDO	21/07/2009		300,00	25.1	LOPSC
2009/493	GOMEZ SANCHEZ J A	23273713J	TOTANA	21/07/2009		300,00	25.1	LOPSC
2009/495	HERNANDEZ PASTRANA D	74362803P	ALICANTE	12/08/2009		300,00	25.1	LOPSC
2009/515	RODRIGUEZ R	04788425D	TOTANA	26/12/2009		150,00	26.H	LOPSC
2010/19	RUSELL MONTAGUE S	307420463	MAZARRON	15/01/2010		150,00	26.H	LOPSC
2010/20	GONZALES LOZA E	06417792X	TOTANA	14/01/2010		150,00	26.I	LOPSC
2010/29	GENCHEV PETROV D	X4162318P	TOTANA	14/01/2010		150,00	26.I	LOPSC
2010/34	ROCHA ROJAS C	X9331909G	TOTANA	24/01/2010		150,00	26.I	LOPSC
2010/36	CELI ROMERO J B	X6719095J	TOTANA	30/01/2010		150,00	26.I	LOPSC
2010/37	CELI ROMERO J B	X6719095J	TOTANA	30/01/2010		150,00	26.H	LOPSC
2009/1568	PINOS CALLE M M	X3879133E	TOTANA	23/10/2009	B1095WM	60,10	91.2A.1	RGC
2009/1987	SORIA SALAZAR A E	X3935166G	TOTANA	10/12/2009	B5150SJ	30,05	154	RGC
2010/2017	PINOS CALLE M M	X3879133E	TOTANA	02/01/2010	A2256AZ	30,05	154	RGC
2009/2315	HINOJOSA ZURITA D	X8575653B	TOTANA	14/12/2009	MU8059BU	60,10	91.2A.1	RGC
2010/2338	GAONA ALBERCA A E	X3955537C	TOTANA	07/01/2010	MU5019AT	60,10	91.2A.1	RGC
2010/2395	GARAY GARAY P F	X4777947L	TOTANA	19/12/2009	B0247SC	90,15	91.2.3	RGC
2010/2433	MULERO LOPEZ M L	74427620B	TOTANA	06/01/2010	8596FLY	30,05	154	RGC
2010/2486	CHAVEZ MARTINEZ J F	X5998630T	TOTANA	20/01/2010	6523CRR	30,05	154	RGC
2010/2551	ORTIZ ORTIZ D M	X3660301N	TOTANA	18/12/2009	9690BLB	90,10	91.2A.1	RGC
2010/2601	MAINATO GUAMAN J R	X6621258H	TOTANA	30/12/2009	M1417UU	60,10	3.1.1	RGC
2010/2803	CABRERA MULERO M J	23263703P	TOTANA	19/01/2010	3859CXZ	30,05	154	RGC

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matrícula	Cuantía €	Art.º	Norma
2010/11268	TORRES MUÑOZ M C	43433186D	TOTANA	18/01/2010	9687BYC	30,05	171	RGC
2010/18332	CERON SANCHEZ J	27447881A	TOTANA	18/01/2010	MU3253AK	30,05	94.2.F	RGC
2010/19141	NAGUA MARIN R S	X3721333W	TOTANA	02/01/2010	AL1284AB	30,05	154	RGC
2010/19633	RODRIGO VILLARROEL D	X8135446R	TOTANA	03/01/2010	CO0887AD	60,10	91.2A.1	RGC
2010/136971	ZAPATA LOPEZ A	X7512489E	TOTANA	28/12/2009	MU9491BU	30,00	9	OM
2010/137019	QUISNIA CHILLAGANA D D	X5125934Q	TOTANA	29/12/2009	M2611YK	30,00	9	OM
2010/137121	VILCHES ALONSO M	23024198W	TOTANA	31/12/2009	0774FKF	25,00	9	OM
2010/137205	ESCARABAJAL JIMENEZ A	23226477L	TOTANA	08/01/2010	8606CGJ	30,00	9	OM
2010/137570	MARTINEZ GOMEZ R M	23263407B	ALEDO	15/01/2010	4911DMX	25,00	9	OM
2010/137967	SOLANO FERNANDEZ J	23089446E	TOTANA	25/01/2010	MU3537BN	30,00	9	OM
2010/137971	ORTIZ RODRIGUEZ L M	X2985813E	TOTANA	25/01/2010	8417BXV	30,00	9	OM
2010/138092	JORGE FABIAN L	76804754A	TOTANA	28/01/2010	C6440BX	30,00	9	OM
2010/138483	ROSA ZAMORA A	23169206H	TOTANA	08/02/2010	MU5196BC	30,00	9	OM
2010/16345	ANTIMOV NIKOLOV T	X7140866X	HUERCAL OVERA	12/02/2010	3470FBX	30,05	154	RGC
2010/138399	CEVALLOS CHAVEZ M P	X3198618P	LORCA	05/02/2010	MU7102BU	30,00	9	OM
2010/2489	CONSTANTIN S	X4250805Z	MADRID	20/01/2010	Z8652BK	30,05	94.2.E	RGC
2010/137630	FERNANDEZ BALLESTA G	34815867P	MURCIA	18/01/2010	MU1857CC	25,00	9	OM
2010/137886	FERNANDEZ BALLESTA G	34815867P	MURCIA	22/01/2010	MU1857CC	30,00	9	OM
2010/138118	FERNANDEZ BALLESTA G	34815867P	MURCIA	29/01/2010	MU1857CC	30,00	9	OM
2010/138411	FERNANDEZ BALLESTA G	34815867P	MURCIA	05/02/2010	MU1857CC	30,00	9	OM
2010/138451	FERNANDEZ BALLESTA G	34815867P	MURCIA	08/02/2010	MU1857CC	30,00	9	OM
2010/2778	GARCIA SANCHEZ J	74322818C	ALHAMA DE MURCIA	19/01/2010	MU7107BM	30,05	154	RGC
2010/138066	GUILLEN AYALA L	22449407G	ALCANTARILLA	28/01/2010	6649CBG	25,00	9	OM
2010/137844	MARTINEZ MAGAN V	48367898W	ELCHE	21/01/2010	2081DDD	30,00	9	OM
2010/2606	MORALES MONTALVO A	50417559H	SANT JOAN	30/01/2010	0781DSC	30,05	154	RGC
2010/137843	MUÑOZ GARCIA J M	27478941J	MURCIA	21/01/2010	4243DZV	25,00	9	OM
2010/138021	NIETO BUSQUETS J	33900956Z	LORCA	27/01/2010	GI1668BM	30,00	9	OM
2010/137981	PAREDES ABELLAN S	23178587S	LORCA	26/01/2010	MU8740AN	30,00	9	OM
2010/2532	ROJAS SANTANDER W R	X3148597N	SANTOMERA	11/01/2010	6842BCL	60,10	91.2A.1	RGC
2010/2535	TORRES FERNANDEZ S	27454312V	ALCANTARILLA	20/01/2010	5105FZW	30,05	94.2G.1	RGC

Totana, 24 de marzo de 2010.—El Instructor de los expedientes, Roque Molina Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

6461 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados Permanentes", "Cotos de Caza", "Parada de Vehículos" y "Quioscos en la Vía Pública" correspondientes al año 2010.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/. San Cristóbal 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al año 2010, de los siguientes conceptos:

- Vados Permanentes
- Cotos de Caza.
- Parada de Vehículos.
- Quioscos en la Vía Pública.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 do mayo y el 5 de julio de 2010, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la C/. San Cristóbal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 1 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

6462 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 6 de mayo del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día:

1.º- Memoria actividades año 2009 y su ratificación si procede.

2.º- Estado cuentas ejercicio 2009 y Presupuestos para el año 2010. Informe por los auditores.

3.º- Perspectivas de regadío para el presente año. Tarifas y cuotas. Posibilidad de nuevos recursos. Acuerdos a adoptar. Delegación en su caso en Junta de Gobierno.

4.º- Estatuto de Castilla-La Mancha. Otros informes y asuntos de interés.

5.º- Nombramiento y proclamación de Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos.

6.º- Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad conforme a la convocatoria formulada al respecto.

7.º- Ruegos y preguntas.

8.º- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas y presupuestos podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, hasta 48 horas antes del inicio de la Asamblea.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 7 de abril de 2010.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

6463 Convocatoria a elecciones cargo Presidente y Vicepresidente.

Debiendo efectuarse la renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convocan elecciones para cubrir dichos puestos, las cuales se celebrarán, en la Junta General Ordinaria convocada para el día 6 de mayo de 2010, a las 20 horas, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.), dentro del punto 6.º de su orden del día.

Las elecciones se llevarán a cabo conforme a los artículos 19, 23, 24, 25 y concordantes de las Ordenanzas vigentes, así como a los acuerdos complementarios adoptados, en su caso, por la Junta Electoral.

Podrán presentarse a la elección todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las citadas Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), antes de las 14 horas del día 30 del presente mes de abril de 2010 (art.º 23).

En dichas elecciones ostentarán el derecho al voto los partícipes compromisarios (Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos), de conformidad con lo previsto en el art.º 24 de las Ordenanzas.

Cartagena, 7 de abril de 2010.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474